

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES I

Caracas, martes 11 de octubre de 2011

Número 39.776

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigente de los Ministerios que en ellos se mencionan y de los Diferentes Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos, por las cantidades que en ellos se señalan.

Acuerdo con motivo de conmemorarse el 12 de octubre «Día de la Resistencia Indígena».

Presidencia de la República

Decreto Nº 8.503, mediante el cual se aprueba el IX Plan Excepcional para el Abastecimiento de Alimentos de la Cesta Básica, Materia Prima para la Elaboración de Alimentos y Otros Productos Agroalimentarios de Primera Necesidad.

Decreto Nº 8.504, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto Nº 8.505, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2011, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto Nº 8.506, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto Nº 8.507, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto Nº 8.508, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2011, de los Ordenadores de Compromisos y Pagos y sus Entes Adscritos.

Decreto Nº 8.509, mediante el cual se establece un lapso de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 25 de noviembre de 2010, para que la empresa ahora denominada Red de Abastos Bicentenario, S.A. y sus filiales, dicten y apliquen las directrices para su adecuación al régimen jurídico y funcionamiento de las instituciones comerciales del Estado con propósitos sociales, conforme a los lineamientos que establezca el Ejecutivo Nacional, la Comisión Central de Planificación y su órgano de adscripción.

Decreto Nº 8.510, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Ramón Reyes Reyes, Presidente del Directorio Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO), adscrita a la Vicepresidencia de la República.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de créditos Presupuestarios, entre partidas de una misma acción específica mayor al 20%, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, por la cantidad que en ella se menciona.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios que en ellas se mencionan, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se indican.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca la autorización a las sociedades mercantiles que en ellas se señalan, para operar como Agentes de Aduanas, en las operaciones que en ellas se especifican.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general sobre las tasas de Interés de prestación de antigüedad, tasas de interés para adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón, tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito y tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución mediante la cual se constituye un Comité Operativo de Transición, para todas las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro, existentes dentro de la República Bolivariana de Venezuela, conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Negociación del proceso de migración a empresa mixta de las concesiones, autorizaciones para el ejercicio de pequeña minería, contratos y arrendamientos de concesiones para la exploración y explotación de oro, conformada por los ciudadanos y la ciudadana que en ella se mencionan.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fernando Javier Bello Salas, Coordinador de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio, quien tendrá a su cargo las funciones que en ella se mencionan, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

CNU

Acto Administrativo mediante el cual se acredita por un lapso de cinco (05) años, el Programa de Postgrado conducente al grado académico de Especialización en Gestión de Sistemas de Abastecimiento, Recolección y Tratamiento de Aguas, modalidad presencial de la Universidad de Los Andes.

Actos Administrativos mediante los cuales se renueva la acreditación por los lapsos que en ellos se indican, de los Programas de Postgrados que en ellos se señalan, en la modalidad que en ellos se especifica, de las Universidades que en ellos se mencionan.

Actos Administrativos mediante los cuales se autoriza la creación y el funcionamiento de los Programas de Postgrados que en ellos se señalan, por los lapsos que en ellos se mencionan, en las modalidades que en ellos se indican, de las Universidades que en ellos se especifican.

Actos Administrativos mediante los cuales se autoriza la creación de los Programas de Postgrados que en ellos se mencionan, de las Universidades que en ellos se señalan.

Acto Administrativo mediante el cual se emite opinión favorable al estudio de Factibilidad y Académico del Proyecto de creación del Programa de Formación de Grado de la carrera de Técnico Superior Universitario en Artes Audiovisuales de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marian del Valle Hernández Rosas, Directora de Línea Encargada, adscrita a la Dirección General de Cuenas Hidrográficas de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3921 de fecha 11 de Octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 270.098.753,00)**, a la Acción Específica, Partida, Sub-Partida, y Ente de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Bs. 270.098.753,00

Proyecto: 619999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 270.098.753,00

Acción Específica: 619999006 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)" " 270.098.753,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones - Recursos Ordinarios" " 270.098.753,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 270.098.753,00

A0330 Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) " 270.098.753,00
- Subsidio al Pasaje Estudiantil " 270.098.753,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los once días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

[Firmas y sellos de los miembros de la Asamblea Nacional]
ARISTÓBULO FLOREZ LÓPEZ Primer Vicepresidente
BLANCA KECHEGUST GÓMEZ Segunda Vicepresidenta
IVÁN ZEPEDA GUERRERO Secretario
VÍCTOR CHARLI BOSCÁN Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3911 de fecha 07 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, que se señalan en la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Bs. 500.000,00

Acción Centralizada: 540002000 "Gestión Administrativa" " 500.000,00

Acción Específica: 540002003 "Apoyo institucional al sector público" " 500.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones - Recursos Ordinarios" " 500.000,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 500.000,00

AD446 Fundación Misión Barrio Adentro " 500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los once días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

[Firmas y sellos de los miembros de la Asamblea Nacional]
ARISTÓBULO FLOREZ LÓPEZ Primer Vicepresidente
BLANCA KECHEGUST GÓMEZ Segunda Vicepresidenta
IVÁN ZEPEDA GUERRERO Secretario
VÍCTOR CHARLI BOSCÁN Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3920 de fecha 11 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente de los DEPENDIENTES ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORDENADORES DE PAGO Y SUS ENTES ADSCRITOS, por la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 8.670.737.908,76), a la acción centralizada, acción específica, partidas, y Subpartidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Table with columns: ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS Y ENTES ADSCRITOS, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, Descripción, and Amount.

Table with columns: Sub-Partidas, Descripción, and Amount. Includes categories like 'Jubilaciones', 'Servicios, Infraestructura y Compras', 'Materiales, suministros y mercancías', 'Impuesto al valor agregado', 'Equipos de computación', 'Operaciones de Inteligencia', 'Gastos de defensa y seguridad del Estado', 'Cuentas y ríspes para vehículos', and 'Productos de papel y cartón para oficina'.

	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	243.079,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	10.493,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	4.777,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	48.895,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	17.225,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Ingresos Ordinarios	744.047,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	24.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	350.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	14.750,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	148.779,30
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	208.517,70
Proyecto:	08999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.121.987.453,30
Acción Específica:	08999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPPSFA)"	974.694.164,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	974.694.164,03
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.05	"Transferencias corrientes e instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	974.694.164,03
	A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPPSFA)	974.694.164,03
Acción Específica:	08999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)"	148.973.289,27
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	148.973.289,27
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)"	148.973.289,27
	A0157		148.973.289,27
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			
Acción Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	583.421.587,86
Acción Específica:	100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	583.421.587,86
Partida:	401	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	583.421.587,86
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	481.226.886,79
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	132.194.701,06
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	676.721.623,00
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	676.721.623,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	676.721.623,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	37.410.507,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	525.004.103,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	788.194,00
	01.01.18	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	13.519.119,00
Proyecto:	100008000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	1.983.943.841,88
Acción Específica:	100008001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	287.718.488,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	287.718.488,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	60.294.040,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	46.931.500,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	5.890.888,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	3.314.822,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	5.329.283,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	2.761.092,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	2.747.087,00
	03.08.00	"Prima de profesionalización a empleados"	312.506,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.682.356,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	331.510,00
	03.16.00	"Primas por mérito de obreros"	9.945,00
	03.18.00	"Primas por hijos de obreros"	71,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	84.761,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	840.782,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	1.287,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	475.202,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	86.294.088,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	302.410,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	19.019.181,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	23.342,00
	04.98.00	"Otros complementos a empleados"	17.719.389,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	31.482.479,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.675.595,00
	05.05.00	"Bono vacacional a obreros"	626.286,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	2.358.162,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	349.446,00
Acción Específica:	100058003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Primaria para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero, así como transferir la cancelación de aportes personales de los deudores formales"	483.507.419,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	483.507.419,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	120.614.870,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	82.130.185,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	9.958.249,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	5.800.898,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	6.398.211,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	4.831.807,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	4.807.402,00
	03.08.00	"Prima de profesionalización a empleados"	546.886,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	6.444.129,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	680.143,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	17.404,00
	03.18.00	"Primas por hijos de obreros"	134,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	148.368,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	1.471.334,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	2.252,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	391.808,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros de alimentación a empleados"	115.987.172,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	529.218,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	22.773.067,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	40.849,00
	04.98.00	"Otros complementos a empleados"	31.008.831,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	66.089.338,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	4.507.168,00
	05.05.00	"Bono vacacional a obreros"	1.444.248,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	4.123.294,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	611.628,00
Acción Específica:	100068005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	884.688.182,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	884.688.182,00

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	80.367.550,00
01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	12.158.701,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	58.864.375,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	7.113.749,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	72.468.980,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	186.540.999,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	3.451.291,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	3.433.858,00
03.08.00	"Prima de profesionalización a empleados"	360.933,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	4.802.944,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	414.368,00
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	12.432,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	89,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	105.976,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	1.808,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	1.287.386,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	82.865.123,00
04.06.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	2.023.287,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	16.286.477,00
04.16.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	29.178,00
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	22.149.236,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	39.978.293,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	13.820.863,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	7.489.886,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	52.430.485,00
07.25.00	"Ayuda a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	28.472.788,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	436.946,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	
Acción Específica:	100058007 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Especial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	123.859.237,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	123.859.237,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	20.147.020,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	23.468.750,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	2.845.469,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.857.411,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	2.694.891,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	1.380.516,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	1.373.543,00
03.08.00	"Prima de profesionalización a empleados"	156.253,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.841.177,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	186.755,00
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	4.872,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	35,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	42.360,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	420.381,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	843,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	237.601,00
04.06.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	33.142.046,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	151.205,00
04.16.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	6.508.590,00
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	11.671,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	8.859.994,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	18.731.236,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.287.787,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	412.642,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	1.178.081,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	174.722,00
Acción Específica:	100058008 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación de Jóvenes Adultos y Adultos para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	123.859.237,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	123.859.237,00

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	20.147.020,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	23.468.750,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	2.845.469,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.857.411,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	2.694.891,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	1.380.516,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	1.373.543,00
03.08.00	"Prima de profesionalización a empleados"	156.253,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.841.177,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	186.755,00
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	4.872,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	35,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	42.360,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	420.381,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	843,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	237.601,00
04.06.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	33.142.046,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	151.205,00
04.16.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	6.508.590,00
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	11.671,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	8.859.994,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	18.731.236,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.287.787,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	412.642,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	1.178.081,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	174.722,00
Proyecto:	18882699 "Programa de Alimentación Escolar (PAE)"	128.321.883,00
Acción Específica:	100065001 "Asistir Alimentariamente a Niños y Niñas de Educación Inicial a través del Programa de Alimentación Escolar"	63.483.394,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	63.483.394,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		
01.18.00	"Rebucciones por becas - salarios, bolsones de trabajo, pasantías y similares"	43.483.394,00
Acción Específica:	100065002 "Asistir Alimentariamente a Niños y Niñas de Educación Primaria a través del Programa de Alimentación Escolar"	47.208.718,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	47.208.718,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		
01.18.00	"Rebucciones por becas - salarios, bolsones de trabajo, pasantías y similares"	47.208.718,00
Acción Específica:	100065003 "Asistir Alimentariamente a Adolescentes de Educación Media a través del Programa de Alimentación Escolar"	36.634.476,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	36.634.476,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		
01.18.00	"Rebucciones por becas - salarios, bolsones de trabajo, pasantías y similares"	36.634.476,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		
Acción Centralizada:	170001498 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	29.380.188,00
Acción Específica:	170001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	29.380.188,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	29.380.188,00
Subpartidas Genéricas Específicas y Sub-específicas:		
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.000.000,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	460.000,00
07.06.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	11.178.574,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes y gastos funerarios por obreros"	10.184.831,80
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Incentivos a empleados"	6.488.384,00

Acción Centralizada	170002000	"Gestión Administrativa"	126.518.129,73
Acción Específica:	170002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	1.235.840,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios	1.235.840,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	583.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.352.840,00
Acción Específica:	170002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	133.542.489,73
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	133.542.489,73
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	66.380.408,00
	A0082	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	26.000.000,00
	A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	11.866.767,00
	A0089	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	23.485.272,00
	A0343	Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica	1.039.249,00
	A1914	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)	1.979.226,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	67.221.981,73
	A0605	C.A. Hidrológica de Falcón (HIDROFALCÓN)	3.520.000,00
	A0609	C.A. Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL)	17.000.000,00
	A0611	C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE)	7.000.000,00
	A0613	C.A. Hidrológica de la Región Surcosta (HIDROSURCOSTA)	3.710.000,00
	A0615	C.A. Hidrológica Páez (HIDROPAEZ)	6.100.000,00
	A0616	C.A. Hidrológica de los Llanos (HIDROLLANOS)	3.400.000,00
	A0619	C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO)	8.400.000,00
	A0622	C.A. Hidrológica del Centro (HIDROCENTRO)	13.611.991,73
	A0686	C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES)	4.600.000,00
Acción Centralizada:	170003000	"Previsión y Protección Social"	16.584.530,98
Acción Específica:	170003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	16.584.530,98
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	16.584.530,98
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado"	6.194.843,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	10.389.687,98
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
Acción Centralizada:	25001800	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	11.028.832,03
Acción Específica:	250018001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	11.028.832,03
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	11.028.832,03
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	304.661,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	30.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	690.115,40
	01.99.00	"Otras retribuciones"	2.161.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	36.827,56
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	321.498,60
	04.06.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	73.668,04
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	21.915,08
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	132.008,88
	06.01.00	"Aguinaldos a empleados"	247.594,33

	06.04.00	"Aguinaldos a obreros"	32.590,00
	06.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	582.200,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	120.000,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	130.000,00
	06.06.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	30.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	6.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	86.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	660.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	61.332,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	15.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.046.211,28
	07.98.00	"Otras subvenciones a empleados"	2.830.398,01
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	1.075.860,67
	06.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	450.000,00
Acción Centralizada:	260000000	"Asignación y Control de los Recursos para el Sistema de Gestión de Auditoría Interna"	246.580,77
Acción Específica:	260000001	"Gestión de Auditoría Interna"	246.580,77
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	246.580,77
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	30.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	75.000,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	9.617,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	10.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	6.840,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	16.000,00
	06.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	30.000,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	15.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	6.000,00
	06.06.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	15.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	15.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	36.251,77
	07.98.00	"Otras subvenciones a empleados"	82.872,00
Proyecto:	260023000	"Desarrollar el Sistema Estadístico en la Procuraduría General de la República."	146.772,83
Acción Específica:	250023001	"Garantizar la producción y uso de estadísticas relacionadas al quehacer institucional."	146.772,83
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	146.772,83
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.99.00	"Otras retribuciones"	44.000,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	2.500,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	3.420,00
	06.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.000,00
	06.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	10.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Fomento por empleados"	1.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	16.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	10.000,00
	07.98.00	"Otras subvenciones a empleados"	51.862,83
	06.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	6.000,00
Proyecto:	250024000	"Garantía de la seguridad jurídica de la educación del Estado a Nivel Nacional e Internacional"	3.278.073,87
Acción Específica:	250024001	"Asesorar Juridicamente"	3.278.073,87
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	3.278.073,87
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	250.028,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	150.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	486.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	26.336,81
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	126.168,86

04.08.00	*Bono compensatorio de alimentación a empleados*	54.719,50
04.26.00	*Bono compensatorio de alimentación al personal contratado*	34.200,00
05.01.00	*Aguinaldos a empleados*	306.399,96
05.03.00	*Bono vacacional a empleados*	46.179,56
05.07.00	*Aguinaldos al personal contratado*	169.000,00
06.01.00	*Aporta patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados*	
06.03.00	*Aporta patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados*	26.156,98
06.04.00	*Aporta patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados*	37.737,87
06.05.00	*Aporta patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados*	11.090,24
06.06.00	*Aporta patronal a cajas de ahorro por empleados*	25.838,00
07.07.00	*Aporta patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados*	38.674,80
07.08.00	*Aporta patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados*	160.000,00
07.33.00	*Asistencia socio-económica al personal contratado*	406.919,98
07.96.00	*Otras subvenciones a empleados*	987.636,00

Acción Específica:	250024002	"Litigar"	5.817.558,24
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	5.817.558,24

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	178.842,00	
01.39.00	"Otras retribuciones"	1.045.000,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	22.068,06	
03.97.00	"Otras primas a empleados"	154.474,00	
04.08.00	*Bono compensatorio de alimentación a empleados*	6.726,00	
04.26.00	*Bono compensatorio de alimentación al personal contratado*	34.200,00	
05.01.00	*Aguinaldos a empleados*	298.948,21	
05.07.00	*Aguinaldos al personal contratado*	151.400,00	
06.01.00	*Aporta patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados*	61.918,85	
06.03.00	*Aporta patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados*	8.967,41	
06.04.00	*Aporta patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados*	16.222,69	
06.05.00	*Aporta patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados*	13.728,47	
07.07.00	*Aporta patronal a cajas de ahorro por empleados*	41.889,27	
07.08.00	*Aporta patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados*	300.000,00	
07.33.00	*Asistencia socio-económica al personal contratado*	557.111,74	
07.96.00	*Otras subvenciones a empleados*	1.798.493,52	

Acción Específica:	250024004	"Actuar y representar en actos registrales"	1.538.512,96
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	1.538.512,96

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	270.000,00	
01.39.00	"Otras retribuciones"	296.044,94	
03.97.00	"Otras primas a empleados"	13.461,00	
04.08.00	*Bono compensatorio de alimentación a empleados*	20.000,00	
04.26.00	*Bono compensatorio de alimentación al personal contratado*	61.660,00	
05.03.00	*Bono vacacional a empleados*	1.781,20	
05.07.00	*Aguinaldos al personal contratado*	270.000,00	
06.01.00	*Aporta patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados*	10.000,00	
06.04.00	*Aporta patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados*	3.000,00	
07.08.00	*Aporta patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados*	25.080,00	
07.33.00	*Asistencia socio-económica al personal contratado*	511.671,82	
07.96.00	*Otras subvenciones a empleados*	144.984,00	

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Acción Controlada:	282891000	"Difusión y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	67.864.961,00
---------------------------	-----------	---	---------------

Acción Específica:	280001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	67.864.961,00
---------------------------	-----------	--	---------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	67.864.961,00
-----------------	------	--	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	688.868,00	
04.01.00	"Complementos a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	600.000,00	
04.06.00	"Complementos a empleados por comisión de servicios"	450.000,00	
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	300.000,00	
04.26.00	*Bono compensatorio de alimentación al personal contratado*	68.250,00	

04.97.00	*Otras complementos a obreros*	800.000,00
05.01.00	*Aguinaldos a empleados*	20.000.000,00
05.04.00	*Aguinaldos a obreros*	10.000.000,00
05.07.00	*Aguinaldos al personal contratado*	7.816.042,00
06.01.00	*Aporta patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados*	107.234,60
06.04.00	*Aporta patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados*	21.304,20
06.05.00	*Aporta patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados*	19.979,20
07.08.00	*Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados*	200.000,00
07.08.00	*Aporta patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados*	18.000.000,00
07.24.00	*Aporta patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros*	6.000.000,00
07.28.00	*Distribución de uniformes a obreros*	3.500.000,00
08.03.00	*Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado*	52.920,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	501.575,00
-----------------	------	---	------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	500.168,75	
19.01.00	"Contribuciones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	1.406,25	

Acción Controlada:	260023000	"Gestión Administrativa"	334.377.468,66
---------------------------	-----------	--------------------------	----------------

Acción Específica:	280002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	322.377.818,05
---------------------------	-----------	---	----------------

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	32.825.649,94
-----------------	------	--	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	32.181.895,00	
01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	50.000,00	
02.06.00	"Piel, arca, asno y ternero"	80.000,00	
03.01.00	"Textiles"	25.200,00	
03.02.00	"Prendas de vestir"	474.389,84	
03.99.00	"Otros productos textiles y vestuario"	1.000,00	
04.03.00	"Caucho y gomas para vehículos"	304.000,00	
04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	100.000,00	
05.01.00	"Pápe de madera, papel y cartón"	10.000,00	
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	133.400,00	
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	4.400,00	
05.08.00	"Productos de papel y cartón para computación"	66.000,00	
06.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	34.000,00	
06.02.00	"Borras, plásticos y otros"	100.000,00	
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	88.250,00	
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicinales"	5.000,00	
06.06.00	"Productos de limpieza"	1.000,00	
06.08.00	"Combustibles y lubricantes"	629.500,00	
06.09.00	"Productos plásticos"	62.500,00	
07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	100.000,00	
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	10.000,00	
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	80.000,00	
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	80.000,00	
08.03.00	"Herramientas, machos, cuchillería y artículos generales de ferretería"	508.750,00	
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	229.250,00	
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	211.000,00	
09.01.00	"Productos primarios de madera"	80.000,00	
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juegos"	23.750,00	
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	333.500,00	
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	399.000,00	
10.05.00	"Utiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	685.000,00	
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	28.500,00	
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	665.000,00	
10.11.00	"Materiales eléctricos"	104.750,00	
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	100.000,00	
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	4.750,00	
08.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.151.400,00	

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	31.986.382,06
-----------------	------	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alquileres de edificios y terrenos"	800.000,00	
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.408.760,00	
04.01.00	"Energía"	2.400,00	
04.03.00	"Agua"	61.988,00	
04.04.00	"Teléfono"	1.737.288,04	
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	4.000,00	
06.03.00	"Estacionamiento"	750,00	
06.06.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	216.338,44	
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	665.000,00	
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	884.000,00	
07.04.00	"Aviación"	505.000,00	
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	3.622.218,82	
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	201.500,00	
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	471.862,40	
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.165.800,00	
10.02.00	"Servicios de lavandería y albañilería"	20.000,00	
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	800.000,00	
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	5.639.000,00	
11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	170.000,00	
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.633.000,00	
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	2.000,00	
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y laboratorio"	24.500,00	



	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras máquinas y equipos"	2.400,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones mayores de obras en bienes del dominio privado"	2.771.337,75
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	150.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	6.560.543,88
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	122.291,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	2.166.316,88
Partida:	4.04	"Activos reales"	86.171.066,97
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	24.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	26.141.240,97
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	55.000,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	30.337,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	7.000,00
	08.01.00	"Muebles y equipos de oficina"	1.070.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	65.000,00
	09.03.00	"Muebles y equipos de alojamiento"	688.490,00
	09.99.00	"Otros máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	26.000,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	80.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	35.000,00
Partida:	4.06	"Gastos de defensa y seguridad del estado"	10.500.000,00
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	10.500.000,00
Partida:	4.11	"Destrucción de pasivos"	152.095.424,08
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicio anteriores"	31.514.781,04
	11.05.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	120.580.643,04
Acción Específica:	280002003	"Apoyo institucional al sector público"	2.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	2.000.000,00
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.000.000,00
	A0145	"Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles"	2.000.000,00
Acción Centralizada:	280003000	"Prevención y Protección Social"	37.988.900,00
Acción Específica:	280003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	37.988.900,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	37.988.900,00
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones"	6.350.881,79
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	8.655.237,07
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	565.582,67
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	19.397.198,45
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	3.989.989,99
Proyecto:	280079000	"Incremento del Esclarecimiento de los Hechos Punibles en el Territorio Nacional"	144.814.722,92
Acción Específica:	280078001	"Proporcionar a las unidades operativas los recursos tecnológicos, materiales y humanos necesarios para la conclusión de los expedientes"	144.814.722,92
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	144.814.722,92
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	46.442.423,39
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	19.744.387,01
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por empleados"	3.757.888,42
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	74.870.024,10
Proyecto:	280077000	"Fortalecimiento de las Políticas Públicas en Materia de la Lucha Antidroga"	2.554.835,00
Acción Específica:	280077006	"Materialización de las actividades programadas en el Plan Nacional Antidroga 2009-2013 en los ámbitos, áreas estratégicas, políticas y líneas de acción en 41 entidades."	2.554.835,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	1.228.589,00
		Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.99.00	"Otras retribuciones"	61.291,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	804.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	83.300,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	180.700,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	118.276,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	425.438,00
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Materiales y bebidas para personal"	60.298,00
	04.03.00	"Caucho y tipos para vehículos"	31.000,00
	05.01.00	"Papel de madera, papel y cartón"	12.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	12.800,00
	05.03.00	"Tintas, plumas y colorantes"	16.000,00
	06.06.00	"Productos plásticos"	12.500,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	38.400,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	80.000,00
	10.09.00	"Materiales para equipos de computador"	202.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	80.527,00
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Electricidad"	4.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	120.690,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	1.800,00
	04.08.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	10.000,00
	07.04.00	"Fletes"	15.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	50.000,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	16.000,00
	08.01.00	"Vuelos y pasajes dentro del país"	85.888,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación e adiestramiento"	30.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	368.487,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	100.000,00
	16.01.00	"Impuesto al valor agregado"	104.912,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	10.000,00
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	10.000,00
Proyecto:	280078000	"Hacia la transformación del Nuevo Modelo Político"	46.514.583,03
Acción Específica:	280078001	"Servicios políticos para ejecución de operativos estratégicos"	46.514.583,03
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	44.922.815,08
		Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	6.778.896,08
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	29.915,00
	01.03.00	"Sueldos a obreros en gastos permanentes a tiempo completo"	1.837.020,06
	01.04.00	"Otras retribuciones"	13.804,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en los escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial"	4.914,80
	03.01.00	"Primas de transporte a empleados"	220.371,25
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	49.341,86
	03.08.00	"Primas de jubilación a empleados"	243.526,04
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	302.909,62
	03.10.00	"Primas por responsabilidad en el cargo"	180.203,68
	03.11.00	"Primas por riesgo al personal militar y de seguridad"	198.531,53
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	5.418,50
	04.01.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	21.242,89
	04.02.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	15.258,26
	04.03.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	4.510.000,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	20.717,80
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornadas nocturnas"	4.496,55
	04.99.00	"Otras compensaciones a empleados"	22.303,00
	04.99.00	"Otras compensaciones a obreros"	120.937,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	11.104.053,08
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	3.647.300,85
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	329.917,59
	05.04.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	5.844.757,98
	05.08.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.182.757,42
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por empleados"	787.483,89
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Institucional por empleados"	801.183,48
	06.06.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	507.236,87
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Puro Forzoso por obreros"	98.231,82
	07.01.00	"Deuda a empleados"	380.842,14
	07.01.00	"Deuda a obreros"	15.698,50
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	4.867.354,40
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	487.581,47



Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	591.588,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	300.000,00	
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	291.588,00	
Proyecto:	280078000	"Generar Información Para Coadyuvar en Forma Proactiva la Toma de Decisiones en Defensa y Protección de los Intereses Nacionales"	118.893.796,00
Acción Específica:	280079003	"Reforzamiento Institucional"	118.893.796,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	112.634.142,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	1.011.028,00	
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	8.331.400,00	
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	4.834.382,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	100.000,00	
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	10.148.887,00	
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	33.825,00	
03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	866.592,00	
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	937.887,00	
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.574.507,00	
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	101.001,00	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	3.426.808,00	
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	249.800,00	
06.01.00	"Aguinaldos a empleados"	80.910.788,00	
06.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.300.000,00	
06.04.00	"Aguinaldos a obreros"	3.048.088,00	
06.06.00	"Bono vacacional a obreros"	150.000,00	
06.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	783.000,00	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.600.000,00	
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	40.000,00	
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por empleados"	500.000,00	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	100.000,00	
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	50.000,00	
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pare Forzoso por obreros"	20.000,00	
07.02.00	"Beccas a empleados"	250.000,00	
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	200.000,00	
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	868.000,00	
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	35.188,00	
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	50.000,00	
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	11.829.170,00	
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	184.896,00	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	3.431.573,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	500.000,00	
04.03.00	"Caudales y tiras para vehículos"	100.000,00	
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	110.000,00	
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	100.000,00	
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	100.000,00	
06.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	350.000,00	
06.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	200.000,00	
06.08.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	180.000,00	
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	80.484,00	
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	100.000,00	
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	120.000,00	
10.11.00	"Materiales eléctricos"	100.000,00	
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.408.069,80	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	437.328,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	25.000,00	
09.02.00	"Válidos y pasajes fuera del país"	50.000,00	
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	270.418,00	
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	91.910,20	
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	2.190.752,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
01.01.01	"Personales"	470.752,00	
01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	800.000,00	
01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	850.000,00	
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	70.000,00	
Proyecto:	280080000	"Formación y Capacitación del Personal Especializado en el Campo de la Seguridad a Nivel Nacional"	7.023.244,00



Acción Específica:	280080001	"Capacitar y formar Agentes de Investigación Criminal, formar Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados en Ciencias Policiales y Criminológicas."	7.023.244,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	3.388.430,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.000.000,00	
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	13.480,00	
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	5.150,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	12.700,00	
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	42.900,00	
03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	8.000,00	
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	12.190,00	
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	8.300,00	
04.06.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	8.300,00	
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	104.500,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	905.000,00	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	294.000,00	
06.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	28.000,00	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	110.000,00	
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	500.000,00	
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	246.000,00	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	1.984.298,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	653.298,00	
03.02.00	"Primas de vestir"	275.000,00	
03.03.00	"Caudales"	100.000,00	
04.03.00	"Caudales y tiras para vehículos"	40.000,00	
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	10.000,00	
06.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	3.000,00	
06.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	50.000,00	
06.05.00	"Materiales de empaquetado"	20.000,00	
06.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	30.000,00	
06.08.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	50.000,00	
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	50.000,00	
06.06.00	"Productos plásticos"	10.000,00	
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	15.836,00	
08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	88.712,00	
08.08.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	91.540,00	
10.01.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	77.156,00	
10.02.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	56.068,00	
10.06.00	"Materiales para equipos de computación"	60.800,00	
10.07.00	"Materiales eléctricos"	25.000,00	
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	110.000,00	
10.11.00	"Materiales electrónicos"	105.246,00	
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	53.867,00	
15.00.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	15.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	808.318,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
06.01.00	"Válidos y pasajes dentro del país"	15.000,00	
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	487.180,00	
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	283.318,00	
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	2.820,00	
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	841.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
01.01.04	"Beccas universitarias en el país"	838.700,00	
01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	3.000,00	
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	1.800,00	
Proyecto:	280083000	"Participación y Formación Juvenil, Comunitaria e Institucional en la Prevención del Delito."	4.478.146,00
Acción Específica:	280083002	"Capacitar a la juventud, funcionarios gubernamentales, de seguridad y comunidad, a fin de organizar y orientar la participación social en actividades preventivas."	1.388.574,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	1.388.574,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.388.574,00	
Acción Específica:	280083003	"Conformar los comités de seguridad comunal integral para la prevención del delito"	4.078.772,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	918.389,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	40.000,00	
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	10.000,00	
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	20.000,00	
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	20.000,00	
05.08.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	110.000,00	
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	10.000,00	

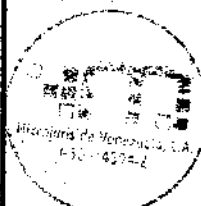
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	100.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	30.000,00
10.06.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	20.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	50.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	80.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	428.389,40
Partida:	4.09 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	2.809.402,82
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	900.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	99.829,98
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	495.572,84
99.01.00	"Otros servicios no personales"	1.314.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	352.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.99	"Repuestos mayores para obras maquinaria y equipos"	94.000,00
04.99.00	"Otros equipos de transporte, tracción y elevación"	78.000,00
12.99.00	"Otros activos intangibles"	180.000,00
Proyecto:	280084000 "Fortalecimiento de la Identidad Nacional al Servicio de la Nueva Sociedad."	4.119.273,00
Acción Específica:	280084001 "Fomentar la Identidad Nacional a través de ceremonias protocolares y la difusión de los valores patrios"	4.119.273,00
Partida:	4.01 "Gastos de persona" -Ingresos Ordinarios	226.880,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	60.000,00
01.10.00	"Sueldos a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	55.000,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	85.889,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal obrero fijo a tiempo completo"	15.000,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	10.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercaderías" -Ingresos Ordinarios	1.423.401,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	358.401,00
03.01.00	"Terminales"	100.000,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	150.000,00
03.99.00	"Otros productos textiles y vestuario"	20.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	50.000,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	80.000,00
06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	80.000,00
06.05.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	50.000,00
06.06.00	"Productos plásticos"	36.000,00
06.09.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	75.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	25.000,00
10.06.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	75.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	200.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	80.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	80.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	60.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	2.489.973,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	200.000,00
08.01.00	"Vuelos y pasajes dentro del país"	15.000,00
10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectura"	200.000,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	20.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	60.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.080.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	487.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	457.973,00
Proyecto:	280089000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	114.818.878,88
Acción Específica:	280089001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Caja de Trabajo Parlatariato"	1.800.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	1.800.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.800.000,00
A0003	"Instituto Autónomo Caja de Trabajo Parlatariato"	1.800.000,00

Acción Específica:	280090002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	23.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	23.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	23.000.000,00
A0119	"Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	23.000.000,00
Acción Específica:	280090006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminológicas"	74.442.930,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	74.442.930,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.06	"Transferencias corrientes a instituciones de promoción social para atender beneficios de la seguridad social"	74.442.930,00
A0054	"Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminológicas"	74.442.930,00
Acción Específica:	280090007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus órganos y entes adscritos"	15.776.140,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	15.776.140,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.776.140,00
A1805	"Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMA)"	15.776.140,00
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
Acción Centralizada:	330043000 "Sección Administrativa"	83.800.000,00
Acción Específica:	380003003 "Apoyo Institucional al sector público"	82.800.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	82.800.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	28.000.000,00
A0019	Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA)	25.000.000,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	57.800.000,00
A0038	Centro Simón Bolívar, O.A. (CSB)	57.800.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		
Acción Centralizada:	340001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	36.080.870,88
Acción Específica:	340001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	36.080.870,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	36.080.870,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
03.97.00	"Otros primas a empleados"	100.100,00
07.06.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.086.112,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.300.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	18.477.361,00
07.28.00	"Dotación de uniformes a obreros"	5.809.800,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	1.482.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	6.390.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.835.487,00



Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	118.786.496,00
Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al sector público"	118.786.496,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	118.786.496,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	90.260.882,00
	A0022	"Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)"	42.687.118,00
	A0936	"Instituto Nacional de Tierras (INTT)"	43.430.863,00
	A1330	"Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)"	4.138.901,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	25.358.996,00
	A0846	"Complejo Agroindustrial Azucarero Ezequiel Zamora, S.A. (CAAEZ)"	10.836.892,00
	A1223	"CVA Azúcar, S.A."	11.528.578,00
	A1226	"Centro Técnico Productivo Socialista Florantño, C.A."	2.994.756,00
	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	3.177.618,00
	A1302	"Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"	3.177.618,00
Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	28.382.843,00
Acción Específica:	340003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	28.382.843,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	28.382.843,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.02	"Jubilaciones"	7.506.000,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado"	6.029.418,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	500.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	15.357.424,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA			
Acción Centralizada:	370001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	31.488.839,00
Acción Específica:	370001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	31.488.839,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	31.488.839,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.853.128,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	2.848.840,00
	04.96.00	"Otras retribuciones"	38.503,00
	04.97.00	"Otros complementos a empleados"	9.950.727,00
	04.98.00	"Otros complementos a obreros"	6.413.864,00
	04.99.00	"Otros complementos al personal contratado"	8.518.366,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.125.890,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.800.615,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.110.656,00
Acción Centralizada:	370002000	"Gestión Administrativa"	6.194.638,00
Acción Específica:	370002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	6.194.638,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	6.194.638,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	6.194.638,00
	A1098	Instituto Nacional de Estadística (INE)	6.194.638,00
Proyecto:	370020000	"Servicio de Seguridad, Custodia y Transporte Aéreo Presidencial"	112.225,00
Acción Específica:	370020001	"Seguridad Presidencial"	112.225,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	112.225,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	112.225,00

Proyecto:	370000000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	26.891.038,00
Acción Específica:	370000001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Estadística (INE)"	26.874.838,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	26.874.838,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	26.874.838,00
	A0198	Instituto Nacional de Estadística (INE)	26.874.838,00
Acción Específica:	370000002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Pueblo Soberano"	1.809.178,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.809.178,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.809.178,00
	A0216	Fundación Pueblo Soberano	1.809.178,00
Acción Específica:	370000004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales"	807.022,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	807.022,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	807.022,00
	A1804	Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales	807.022,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERIA			
Acción Centralizada:	480002000	"Gestión Administrativa"	664.823.803,74
Acción Específica:	480002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	564.823.803,74
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	564.823.803,74
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	564.823.803,74
	A0024	Corporación Venezolana de Guayana (CVG) A0598-CVG Bauxilum, C.A. A0631-CVG Carbones del Orinoco, C.A. (Carbonora) A0621-CVG Aluminio del Caroní, C.A. (Alcoa) A0865-Industria Venezolana de Aluminio, C.A. (Venalum) A1216-CVG Aluminio de Carabobo, S.A. (Alucasa) A1212-CVG Conductores de Aluminio del Caroní, C.A. (Cablealum) A1543-Centro de Producción de Fibras de Aluminio Ruata, C.A. A0898-CVG Ferrominera Orinoco, C.A. A1541-Sider, C.A.	74.455.441,08 65.748.068,80 57.786.187,14 1.073.947,83 16.470.180,20 2.106.740,60 188.243.017,75 142.288.446,06
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO			
Acción Centralizada:	480003000	"Previsión y protección social"	6.884.846,88
Acción Específica:	480003001	"Asignación y control de los recursos para los gastos de pensionados y jubilados"	6.884.846,88
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	6.884.846,88
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	80.000,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	2.541.884,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	600.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	6.062.916,88
Proyecto:	480220000	"Apoyo técnico y administrativo a las actividades operativas de los Proyectos a ser ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo 2011"	111.841.518,81
Acción Específica:	480220004	"Servicios de Recursos Humanos"	111.841.518,81
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	111.841.518,81



Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.000.000,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	10.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	141.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	17.000.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	8.000.000,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	3.000.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	751.715,91
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	500.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	5.800.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	1.800,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	5.800.000,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	66.000,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	85.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	2.400.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	17.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	3.400.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	520.000,00
	06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	3.000.000,00
	06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	800.000,00
	06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	600.000,00
	06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	800.000,00
	06.10.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros	1.000.000,00
	06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	600.000,00
	06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	200.000,00
	06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	280.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	6.000.000,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	2.000.000,00
	07.23.00	"Aportes patronal a cajas de ahorro por obreros"	3.800.000,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	1.000.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	25.000.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	5.200.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercaderías - Ingresos ordinarios"	8.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	8.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales - Ingresos ordinarios"	300.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	300.000,00
Proyecto:	469999000	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	7.278.373,00
Acción Específica:	469999012	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos del Ente Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Alquitrana"	1.378.373,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Ingresos ordinarios"	1.378.373,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.378.373,00
Acción Específica:	469999013	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos del Ente Fundación Oro Negro"	5.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Ingresos ordinarios"	5.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.000.000,00
Acción Específica:	469999014	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos del Ente Nacional del Gas"	900.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Ingresos ordinarios"	900.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	900.000,00
	A0900	- Ente Nacional del Gas	900.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA			
Acción Centralizada:	469999000	"Gestión Administrativa"	490.410,04
Acción Específica:	460002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	490.410,04
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Ingresos Ordinarios"	490.410,04
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	490.410,04
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	195.731,03
	A0181	"Fundación Compañía Nacional de Música"	80.255,10
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	204.423,91
Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.362.828,73
Acción Específica:	469999031	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	458.705,74
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Ingresos Ordinarios"	458.705,74
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	458.705,74
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	458.705,74
Acción Específica:	469999034	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Música"	521.843,90
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Ingresos Ordinarios"	521.843,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	521.843,90
	A0181	"Fundación Compañía Nacional de Música"	521.843,90
Acción Específica:	469999047	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Danza"	363.877,09
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Ingresos Ordinarios"	363.877,09
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	363.877,09
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	363.877,09
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			
Acción Centralizada:	629992000	"Gestión Administrativa"	16.899.731,58
Acción Específica:	530003001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	15.800.731,58
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercaderías - Ingresos Ordinarios"	8.960.651,58
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	980.000,00
	01.03.00	"Productos Agrícolas y Pecuarios"	2.800,00
	03.01.00	"Tardes"	137.000,00
	03.02.00	"Prendas de Vestir"	200.000,00
	04.03.00	"Caudales y Tipos para Vehículos"	55.000,00
	05.01.00	"Pulpa de Madera, Papel y Cartón"	180.000,00
	06.02.00	"Envases y Cajas de Papel y Cartón"	25.000,00
	06.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	100.000,00
	06.04.00	"Libros, Revistas y Periódicos"	95.000,00
	06.05.00	"Productos de Papel y Cartón para Computación"	50.000,00
	06.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	57.000,00
	06.99.00	"Otros Productos de Pulpa, Papel y Cartón"	53.000,00
	08.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	1.600.000,00
	08.04.00	"Productos Farmacológicos y Medicamentos"	12.500,00
	08.08.00	"Productos de Teñido"	15.000,00
	08.09.00	"Combustibles y Lubricantes"	8.500,00



08.08.00	"Productos Plásticos"	382.500,00
07.04.00	"Cemento, Cal, Yeso"	223.635,00
08.05.00	"Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferrería"	220.000,00
08.04.00	"Productos Metálicos y Estruñales"	30.000,00
08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"	132.252,00
08.10.00	"Repuestos y Accesorios para Otros Equipos"	80.000,00
08.06.00	"Otros Productos Metálicos"	58.015,00
09.02.00	"Muebles y Accesorios de Madera para Edificaciones"	300.000,00
10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	107.500,00
10.03.00	"Utensilios de Cocina y Comedor"	100.000,00
10.06.00	"Condecoraciones, Ofrendas y Similares"	20.000,00
10.07.00	"Productos de Seguridad en el Trabajo"	85.250,00
10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	620.700,00
10.11.00	"Materiales Eléctricos"	205.100,00
10.12.00	"Materiales para Instalaciones Sanitarias"	187.800,00
10.99.00	"Otros Productos y Útiles Diversos"	140.000,00
99.01.00	"Otros Metales y Suministros"	107.489,58
Partida:	4.03 "Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios	5.150.280,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
01.01.00	"Alquileres de Edificios y Locales"	1.300.000,00
02.02.00	"Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	80.000,00
04.04.00	"Teléfonos"	269.489,00
04.06.00	"Servicio de Aseo Urbano y Doméstico"	2.500,00
04.07.00	"Servicio de Condominio"	100.000,00
08.01.00	"Fletes y Embalajes"	18.000,00
07.01.00	"Publicidad y Propaganda"	280.000,00
07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	275.000,00
07.03.00	"Relaciones Sociales"	400.000,00
07.04.00	"Viajes"	216.780,00
08.01.00	"Primas y Gastos de Seguros"	20.000,00
09.01.00	"Viajes y Pasajes Dentro del País"	550.000,00
09.02.00	"Viajes y Pasajes Fuera del País"	200.000,00
10.99.00	"Otros Servicios Personales y Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	331.473,00
11.03.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Comunicaciones y de Señalización"	10.000,00
11.07.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Motores y demás Equipos de Oficina y Almacén"	15.000,00
11.99.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Otros Máquinas y Equipos"	100,00
12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Bienes del Dominio Privado"	92.500,00
15.02.00	"Tasas y Otros Derechos Obligatorios"	75.000,00
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	758.023,00
99.01.00	"Otros Servicios No Personales"	17.500,00
Partida:	4.11 "Distribución de Pasivos" - Ingresos Ordinarios	4.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
11.04.00	"Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores"	4.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		1.344.448.436,18
Acción Centralizada:	540091000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	797.076.008,98
Acción Específica:	540001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	797.076.008,98
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	797.076.008,98
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	540.052,27
01.03.00	"Suplencias a empleados"	89.905,20
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	54.779.059,38
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	21.815.656,88
01.13.00	"Suplencias a obreros"	1.213.385,40
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	51.237.488,53
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	33.086.854,98
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	14.772.888,47
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	3.582.516,03
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	3.875.482,11
03.98.00	"Otras primas a obreros"	49.392.997,84
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	122.726.086,83
04.18.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	3.800.000,00
04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	1.000.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	110.468.885,28
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	200.485.292,71
04.98.00	"Otros complementos a empleados"	591.579,80
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	8.000.000,00
04.99.00	"Otros complementos al personal contratado"	85.347.758,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	8.789.411,44
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	8.172.879,91
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	391.158,62
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	8.446.730,08
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.000.886,76



07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	342.400,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	7.073.831,48
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	607.512,58
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	8.468.118,90
Acción Centralizada:	54002000 "Gestión Administrativa"	183.639.343,91
Acción Específica:	540002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	1.100.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.100.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.04	"Becas universitarias en el país"	1.100.000,00
Acción Específica:	540002003 "Apoyo Institucional al sector público"	182.539.243,81
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	182.539.243,81
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	72.818.250,81
A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (IHUC)"	2.223.034,40
A0081	"Instituto Nacional de Higiene Rafael Ángel (IN-IRF)"	4.379.842,79
A0158	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	1.850.000,00
A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	64.144.619,77
A0618	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Alergias al Ingrediente, Estado Bolívar (SCEIAS) (OLIVAR)"	73.769,86
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	108.722.995,00
E5200	"Estado Anzoátegui"	12.849.815,00
E5300	"Estado Apure"	30.973.195,00
E5400	"Estado Aragua"	12.113.348,00
E5800	"Estado Bolívar"	1.288.885,00
E5700	"Estado Carabobo"	11.281.063,00
E6200	"Estado Lara"	15.468.243,00
E6300	"Estado Mérida"	9.911.142,00
E6900	"Estado Nueva Esparta"	10.820.080,00
E6800	"Estado Sucre"	1.795.800,00
E7000	"Estado Trujillo"	12.282.985,00
E7200	"Estado Zulia"	6.746.895,00
Proyecto:	540007000 "Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Guárico"	18.188.863,17
Acción Específica:	540007001 "Atención integral en salud preventiva a la población que asiste a la red ambulatoria"	3.800.207,03
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	3.800.207,03
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.800.207,03
Acción Específica:	540007002 "Atención en la salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria del estado Guárico"	13.088.656,07
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	13.088.656,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	13.088.656,07
Acción Específica:	540007003 "Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población contra enfermedades zoonóticas y metabólicas"	1.308.966,07
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	1.308.966,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.308.966,07
Proyecto:	540009000 "Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender"	

Integralmente a la población del estado Cojedes"		11.086.636,16
Acción Específica:	540089001 "Atención integral en la red hospitalaria que presta servicios de salud en el estado a la población Cojedeña"	8.506.541,42
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	8.506.541,42
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.820.186,20
	01.03.00 "Suplencias a empleados"	611.462,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.418.347,58
	01.12.00 "Salarios a obreros en puestos no permanentes"	807.586,73
	01.13.00 "Suplencias a obreros"	820.808,00
	01.16.00 "Remuneraciones al personal contratado"	587.480,60
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	934.302,21
	02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	575.408,88
	06.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	1.524.519,20
Acción Específica:	540089002 "Atención integral de salud que se presta en la red ambulatoria a la población"	2.581.094,74
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	2.581.094,74
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	540.082,27
	01.03.00 "Suplencias a empleados"	170.484,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	473.115,80
	01.12.00 "Salarios a obreros en puestos no permanentes"	302.682,24
	01.13.00 "Suplencias a obreros"	273.536,00
	01.16.00 "Remuneraciones al personal contratado"	195.620,20
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	178.434,07
	02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	181.802,97
	06.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	254.087,19
Proyecto:	840072900 "Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público de Salud para atender integralmente a la población del estado Portuguesa"	18.143.287,28
Acción Específica:	540072001 "Atención en salud preventiva a través de la red ambulatoria del estado"	3.401.868,37
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	3.401.868,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00 "Suplencias a empleados"	383.315,80
	01.13.00 "Suplencias a obreros"	704.812,80
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	265.189,40
	02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	352.876,80
	04.96.00 "Otros complementos a empleados"	443.884,70
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	88.493,60
	05.03.00 "Bono vacacional a empleado"	370.074,30
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	285.868,97
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	84.000,50
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	173.970,40
	07.06.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	256.800,00
Acción Específica:	840072002 "Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población contra enfermedades zoonóticas en el estado"	243.193,26
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	243.193,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.13.00 "Suplencias a obreros"	254.937,80
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	88.369,80
	02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	117.568,80
	04.96.00 "Otros complementos a empleados"	147.894,20
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	28.831,20
	05.03.00 "Bono vacacional a empleado"	123.368,10
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	98.289,86
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	21.333,50
	07.06.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	85.800,00

Acción Específica:	540072003 "Atención en salud especializada a la población del estado"	13.798.227,56
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	13.798.227,56
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00 "Suplencias a empleados"	1.704.368,80
	01.13.00 "Suplencias a obreros"	2.819.251,20
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.080.677,80
	02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	1.410.703,20
	04.96.00 "Otros complementos a empleados"	1.274.738,80
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	345.974,40
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	1.480.297,20
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	1.143.875,88
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	256.008,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	775.538,40
	07.06.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	1.027.200,00
Proyecto:	840088000 "Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	321.748.934,08
Acción Específica:	840088001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Arzobispo"	32.988.085,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	32.988.085,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estadal"	32.988.085,00
	E5200 "Estado Arzobispo"	32.988.085,00
Acción Específica:	840088002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	48.837.468,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	48.837.468,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estadal"	48.837.468,00
	E5300 "Estado Apure"	48.837.468,00
Acción Específica:	840088003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	28.284.478,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	28.284.478,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estadal"	28.284.478,00
	E5400 "Estado Aragua"	28.284.478,00
Acción Específica:	840088004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	8.460.473,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	8.460.473,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estadal"	8.460.473,00
	E5600 "Estado Bolívar"	8.460.473,00
Acción Específica:	840088005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	26.254.580,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	26.254.580,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estadal"	26.254.580,00
	E5700 "Estado Carabobo"	26.254.580,00
Acción Específica:	840088006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	34.508.368,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	34.508.368,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estadal"	34.508.368,00
	E8000 "Estado Falcón"	34.508.368,00
Acción Específica:	840088007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	35.164.900,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	36.164.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estado"	36.164.900,00
	ER200	"Estado Lara"	36.164.900,00
Acción Específica:	548998006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	8.242.812,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	8.242.812,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estado"	8.242.812,00
	ER300	"Estado Mérida"	8.242.812,00
Acción Específica:	548998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	9.232.684,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	9.232.684,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estado"	9.232.684,00
	ER500	"Estado Monagas"	9.232.684,00
Acción Específica:	548998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	9.208.469,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	9.208.469,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estado"	9.208.469,00
	ER600	"Estado Nueva Esparta"	9.208.469,00
Acción Específica:	548998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	4.150.778,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.150.778,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estado"	4.150.778,00
	ER900	"Estado Sucre"	4.150.778,00
Acción Específica:	548998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	11.345.891,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	11.345.891,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estado"	11.345.891,00
	ER800	"Estado Táchira"	11.345.891,00
Acción Específica:	548998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	24.219.199,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	24.219.199,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estado"	24.219.199,00
	ER700	"Estado Trujillo"	24.219.199,00
Acción Específica:	548998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	25.041.346,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	25.041.346,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estado"	25.041.346,00
	ER100	"Estado Yaracuy"	25.041.346,00
Acción Específica:	548998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	15.742.614,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	15.742.614,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estado"	15.742.614,00
	ER200	"Estado Zulia"	15.742.614,00
Proyecto:	548998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	14.888.287,87
Acción Específica:	548998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (IHC)"	3.875.414,54
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.875.414,54
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.875.414,54
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (IHC)"	3.875.414,54
Acción Específica:	548998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangé" (INHR)"	10.218.633,17
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	10.218.633,17
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.218.633,17
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangé" (INHR)"	10.218.633,17
Acción Específica:	548998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	18.877,82
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	18.877,82
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	18.877,82
	A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	18.877,82
Acción Específica:	548998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "José Félix Ribas" (FUNDAFIBAS)"	267.164,89
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	267.164,89
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	267.164,89
	A0308	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDAFIBAS)"	267.164,89
Acción Específica:	548998016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Alta Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	27.264,77
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	27.264,77
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	27.264,77
	A0807	"Servicio Autónomo Instituto de Alta Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	27.264,77
Acción Específica:	548998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Venezolano de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales Simón Bolívar (CACET)"	25.983,57
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	25.983,57
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	25.983,57



A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	25.963,37
Acción Específica:	54999014 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Control de Sanidad (SACS)"	329.849,30
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	329.849,30
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados en fines empresariales"	329.849,30
A0991	"Servicio Autónomo de Control de Sanidad (SACS)"	329.849,30
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS		
Acción Centralizada:	88802000 "Gestión Administrativa"	102.953.951,35
Acción Específica:	88002003 "Apoyo Institucional al sector público"	102.953.951,35
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	102.953.951,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados en fines empresariales"	99.067.507,35
A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	13.376.747,35
A0313	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	180.321,00
A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	462.042,00
A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	47.963,00
A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	15.073,00
A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	85.461,00
A0394	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	400.000,00
A0393	"Fundación Venezolana de Investigaciones Simiológicas (FUNVISIS)"	654.345,00
A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	532.402,00
A0430	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	43.524,00
A0431	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)"	145.048,00
A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	83.207,00
A0434	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)"	239.375,00
A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	71.411,00
A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundacite-Monagas)"	212.582,00
A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)"	3.123,00
A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	219.458,00
A0660	"Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (POSTEL)"	80.091.881,00
A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	2.184.278,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	3.885.654,00
A1219	"Industria Venezolana Endógena de Válvulas, S.A. (INVEVAL, S.A.)"	1.743.749,00
A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	2.141.905,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO		
Proyecto:	55999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	5.858.865,37
Acción Específica:	58999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Misión Madres del Barro 'Josefa Joaquina Sánchez'"	5.858.865,37
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	5.858.865,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados en fines empresariales"	5.858.865,37
A0458	"Fundación Misión Madres del Barro Josefa Joaquina Sánchez"	5.858.865,37

-Asignaciones económicas Madres del Barro		5.858.865,37
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA		
Acción Centralizada:	88802000 "Gestión Administrativa"	76.161.842,71
Acción Específica:	88802001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	14.905.013,72
Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" - Ingresos Ordinarios	581.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	95.01.00 "Papel de madera, papel y cartón"	40.000,00
	95.02.00 "Enseres y cajas de papel y cartón"	20.000,00
	95.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	120.000,00
	95.03.00 "Materiales: menudas, cuchillería y artículos generales de ferretería"	141.000,00
	95.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	80.000,00
	95.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo"	80.000,00
	95.11.00 "Materiales eléctricos"	100.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	14.344.013,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	10.000,00
	02.01.00 "Flotas y autobuses"	13.000,00
	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	1.880.000,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	93.908,88
	07.04.00 "Indajes"	400.000,00
	08.01.00 "Billetes y pasajes dentro del país"	400.000,00
	10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos"	1.000.000,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	1.200.000,00
	11.01.00 "Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	540.000,00
	11.02.00 "Apuesta personal al Fondo de Jubilaciones por años"	700.000,00
	11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	440.000,00
	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.000.000,00
	11.08.00 "Conservación y reparaciones menores de otras maquinarias y equipos"	500.000,00
	12.02.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	3.900.000,00
	15.01.00 "Impuesto al valor agregado"	1.599.998,75
	98.01.00 "Otros servicios no personales"	990.439,29
Acción Específica:	88002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	55.259.928,99
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	55.259.928,99
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados en fines empresariales"	55.259.928,99
A0364	- Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)	56.256.928,99
Proyecto:	88802000 "Consolidar la Ingreso del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPPEE)"	6.582.346,54
Acción Específica:	88002001 "Realizar Campañas de Afianzamiento de la Imagen del MPPPEE para los Trabajadores y Círculo en General"	1.456.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	1.456.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	1.300.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	156.000,00
Acción Específica:	88002002 "Continuar las Campañas Comunicacionales y de Información que Impulsen el Ahorro Energético y Uso Racional de la Electricidad"	5.086.346,54
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	5.086.346,54
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	4.300.000,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	250.308,50
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	548.037,14
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		
Acción Centralizada:	88802000 "Gestión Administrativa"	41.382.753,90
Acción Específica:	88002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	41.382.753,90
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	41.382.753,90

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	12.508.686,00
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	5.508.686,00
	A0869	Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)	7.000.000,00
	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	28.878.067,00
	A0146	C.A. Metro de Maracaibo (METROMARSA)	4.008.287,00
	A0212	C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES)	6.811.783,00
	A0651	C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)	6.556.047,00
	A1265	Sistema Integral de Transporte Superficial S.A.	6.600.000,00
	A1518	Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto (TRANSBAR,C.A.)	3.200.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT			
			48.488.261,01
Acción Centralizada:	62001006	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	3.398.982,75
Acción Específica:	62001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	3.398.982,75
Partida:	4.01	"Gastos de Personal - Ingresos Ordinarios"	3.398.982,75
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	2.003.838,02
	03.97.00	"Otras Primas a Empleados"	88.096,58
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	1.309.018,15
Acción Centralizada:	62002006	"Gestión Administrativa"	42.090.268,26
Acción Específica:	62002001	"Apoyo Institucional a las Actividades Específicas de los Proyectos del Organismo"	5.989.501,35
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos - Ingresos Ordinarios"	5.989.501,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	11.04.00	"Compromiso Pendiente de Ejecución Anteriores"	5.989.501,35
Acción Específica:	62002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	38.109.766,91
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Ingresos Ordinarios"	38.109.766,91
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	38.109.766,91
	A0982	Instituto Nacional de la Vivienda (INVIV)	38.109.766,91

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los once días del mes de octubre de dos mil once. Años 201^o de la Independencia y 152^o de la Federación.

[Firmas y sellos oficiales]

ARISTÓN MARRERO LÓPEZ
Primera Vicepresidencia

IVÁN MARRERO LÓPEZ
Secretario

MARCELO GÓMEZ
Segunda Vicepresidencia

VÍCTOR CARREROS CÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Como Vocera Del Pueblo Soberano

ACUERDO CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL 12 DE OCTUBRE, DÍA DE LA RESISTENCIA INDÍGENA

CONSIDERANDO

Que el 12 de octubre se cumplen 519 años de la resistencia de los pueblos originarios, frente a la dominación, expulsión y desplazamiento de sus territorios, por lo que este día ha sido declarado como "Día de la Resistencia Indígena", transformándose la visión histórica de la sociedad venezolana y reconociéndose además la lucha de los pueblos indígenas por su dignidad y el respeto de sus derechos.

CONSIDERANDO

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el segundo decenio de los pueblos indígenas, que comenzó el 1 de enero 2005, así como la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas aprobada en el año 2007, fomentando la inclusión y la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, en la elaboración, aplicación y evaluación de la legislación y las políticas públicas dirigidas a estos pueblos, teniendo en cuenta el principio del consentimiento libre, previo e informado y el respeto de su integridad cultural.

CONSIDERANDO

Que las prácticas genocidas llevadas a cabo por los colonizadores desde su llegada al continente americano y particularmente a Venezuela, no lograron el exterminio de los pueblos indígenas, quienes durante los períodos de la historia patria, resistieron toda forma de opresión y exclusión, hasta el año 1999, cuando lograron plasmar en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela sus derechos ancestrales originarios.

CONSIDERANDO

Que diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, reconocen los derechos originarios de los pueblos indígenas sobre sus tierras y su demarcación, constituyendo un proceso de vital importancia para mantener, desarrollar y garantizar sus formas de vida y la preservación de su cultura.

CONSIDERANDO

Que la resistencia de los pueblos indígenas, permitió preservar sus valores, culturas y prácticas tradicionales hasta nuestros tiempos, constituyéndose en parte integral de la venezolanidad.

CONSIDERANDO

Que en reconocimiento a la heroicidad de los pueblos indígenas, expresada en su lucha de resistencia, fueron llevados simbólicamente los restos del Cacique Guaicaipuro al Panteón Nacional.

CONSIDERANDO

Que los pueblos indígenas han alcanzado el reconocimiento de sus derechos políticos, logrando su activa participación y efectiva representación en los distintos niveles del Poder Público Nacional y en las instancias u órganos internacionales.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional, el Ejecutivo Nacional y demás órganos del Poder Público, han impulsado el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, desarrollando en doce años de proceso revolucionario, un conjunto de leyes, decretos y convenios internacionales, que constituyen una referencia legislativa para las naciones.

CONSIDERANDO

Que la voluntad popular se ha manifestado en contra de la exaltación de las figuras colonizadoras, por constituir una ofensa a la memoria histórica de los pueblos originarios.

ACUERDA

Primero. Elevar ante la Unión Interparlamentaria (UIP), se declare el 12 de octubre "Día de la Resistencia Indígena Planetaria", en honor a los pueblos originarios de la humanidad y del equilibrio de la vida sobre la madre tierra.

Segundo. Exhortar a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y a la comunidad internacional, a velar por el cumplimiento de los derechos a favor de los pueblos indígenas del mundo, consagrados en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Tercero. Exhortar a los órganos competentes a desarrollar y ejecutar las políticas en materia indígena, que permitan el ejercicio pleno de sus derechos a su cultura, idioma, educación intercultural, historia, cosmovisión, espiritualidad, sistema de justicia y elección de sus representantes, respetando sus autoridades legítimas y los espacios que les son propios.

Cuarto. Exhortar al Ejecutivo Nacional a honrar la deuda histórica existente con los pueblos indígenas, dando prioridad al proceso de demarcación de los hábitats y tierras de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con la ley.

Quinto. Instar la conservación de la simbología indígena como patrimonio nacional para el conocimiento de las futuras generaciones, en el marco de una sociedad multiétnica y pluricultural.


Sexto. Exhortar al Ejecutivo Nacional, a que sean trasladados los restos de otros héroes indígenas de diversos pueblos originarios, partícipes del proceso histórico de lucha y resistencia indígena, al Panteón Nacional.

Séptimo. Instar a los órganos y entes del Poder Público, a dar cumplimiento a la legislación nacional e internacional vigente en materia indígena y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas con el objeto de construir un Estado democrático y social de derecho y de justicia.

Octavo. Exhortar a las autoridades del municipio Libertador del Distrito Capital y demás autoridades competentes, a dar continuidad al proyecto de transformación y cambio de la denominación del "Paseo Colon" a "Paseo de la Resistencia Indígena", en homenaje a los indígenas caídos en la lucha contra los colonizadores.

Noveno. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los once días del mes de octubre de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SOTO MALAS
 Presidente de la Asamblea Nacional

ARIUSTO BUENOS AIRES ALMEIDA **REYNALDO GÓMEZ**
 Primer Vicepresidente Segunda Vicepresidente

IVÁN ZEPEDA GERRERO **VÍCTOR CARRE BOSCAN**
 Secretario Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.503

11 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas en sus párrafos primero y segundo, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la Seguridad Alimentaria de la población, por ser ésta de carácter prioritario para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado la adopción de políticas y medidas que garanticen la seguridad alimentaria de la población, entendida como la disponibilidad estable y suficiente de alimentos de primera necesidad y de aquellos considerados de consumo masivo, así como su acceso oportuno y permanente, todo esto para contrarrestar el efecto negativo que pudiera ocasionar un posible desabastecimiento,

CONSIDERANDO

Que para disponer de bienes y servicios de calidad, de fácil acceso y a precios no especulativos, incluso cuando se han dotado centros de distribución y venta que contribuyen a garantizar el abastecimiento estable, es imprescindible la consolidación de los mismos para contribuir eficazmente a la lucha contra las prácticas comerciales desleales, como el acaparamiento, la especulación, la formación de monopolios y oligopolios que perturben el objeto del sistema alimentario en el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe proveer oportunamente los recursos necesarios para la dotación de equipos de seguridad industrial, vehículos, maquinarias, sistemas informáticos, así como los productos y servicios asociados directa e indirectamente a las reservas estratégicas y cualquier otra inversión, implemento o accesorio asociado al proceso logístico y de operación, incluyendo la construcción, rehabilitación, ampliación de los diferentes establecimientos, tales como: plantas de silos, depósitos y frigoríficos; garantizando la sostenibilidad y estabilidad en el abastecimiento de alimentos,

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° VP-382-2011, de fecha de 10 de septiembre de 2011, fue aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el **IX PLAN EXCEPCIONAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS DE LA CESTA BASICA, MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD.**

DECRETA

Artículo 1°. Se aprueba el **IX PLAN EXCEPCIONAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS DE LA CESTA BASICA, MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD**, anexo al presente Decreto, el cual tiene por objeto garantizar la seguridad alimentaria de la población, así como el acceso

oportuno y permanente de los alimentos por parte de las personas, en especial a la población de menores recursos, mediante compras nacionales e internacionales, privilegiando la producción nacional, para el abastecimiento estable, continuo y permanente de la población.

Artículo 2º. A los fines previstos en el artículo anterior, en un lapso no mayor de trescientos (300) días continuos, contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y con una inversión total de **VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 21.172.233.513,00)**, se adquirirán **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE TONELADAS MÉTRICAS (4.926.220 TM)** de productos agroalimentarios tales como: arroz blanco, arroz cocción, pastas alimenticias, harina de maíz precocida, harina de trigo, leguminosas (caraotas negras, blancas y/o rojas, lentejas, arvejas y otros), azúcar, azúcar crudo, melaza, sal, aceite comestible, aceite de soya, aceite refino, aceite crudo de soya, aceite de palma, frijol de soya, soya y sus derivados, harina de soya, margarina, mantequilla, grasa amarilla, café molido y/o en granos, ganado en pie, carne de cerdo, carne de pollo, carne de cerdo, perrito de cerdo, pavo, pollo, pollo congelado, pollo congelado fresco y/o congelado, morrones, cebollas, papas, incluyendo la morchuela y/o solichina, hongos, champiñones, atún enlatado, enlatados en general, sardina enlatada, jurel enlatado, maíz enlatado, maíz enterrado, curé de tomate, salsa de tomate, salsa de tomate, mayonesa, mayonesa blanca, mayonesa, encurtidos, alcaparras, aceitunas, leche condensada, leche evaporada, lactoviscoso y/o suplemento lácteo a base de leche, leche descremada, leche parcialmente descremada con grasa vegetal (leche modificada), fórmula láctea enriquecida con vitaminas A y D (denominada Lácteos CASA), bebidas lácteas en general, yogurt, bebidas achocolatadas, suero, bebidas deshidratadas, uvas pasas, onoto, condimento adobo, almendras, nueces, avellanas, turrón, panetón, trigo durum, trigo mezcla, trigo panadero, cereal (sorgo, afrechillo, trigo, avena en hojuela), casabe, frutas, verduras, hortalizas, jarabe de glucosa y fructosa, confites, maicena, pan salado, queso blanco duro, y el material de empaque requerido para expender el producto en las redes de las empresas del Estado Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL, C.A.), Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.), y otros establecimientos de entes de carácter público o privado que al efecto se determinen; así como, cualquier otro producto básico de las fiestas navideñas, además de materia prima para la elaboración de alimentos y otros productos agroalimentarios de primera necesidad como sémola o grano de trigo, maíz blanco y amarillo; que permitan cumplir con lo estipulado en el Plan de Compras, provenientes de la producción nacional, y de la importación cuando estos bienes sean deficitarios en cuanto a su producción nacional, o se evidencien sabotajes de grupos minoritarios que conlleven al Estado, a adoptar medidas que permitan la importación del producto, existiendo producción nacional, a objeto de evitar escasez, desabastecimiento y alza de precios en los diversos rubros que conforman la cesta básica alimentaria de la población. Así como, los productos y servicios asociados directa e indirectamente a las reservas estratégicas con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria de la Nación. Igualmente, se adquirirán equipos de seguridad industrial, vehículos, maquinarias, sistemas informáticos, así como cualquier otra inversión en el proceso o accesorio asociado al sistema logístico, de operación, almacenamiento y conservación de alimentos, incluyendo la construcción, rehabilitación y ampliación de los diferentes establecimientos que son propiedad o están bajo la administración tanto de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.), como de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos,

S.A. (PDVAL, S.A.), indispensables para cumplir con los fines del presente Plan.

Artículo 3º. El **IX PLAN EXCEPCIONAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS DE LA CESTA BÁSICA, MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD**, contará con las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Por parte de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.) se discriminan en:
 - a. Los recursos de un FIDEICOMISO suscrito entre el BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA y LA CASA, S.A. por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS BOLIVARES CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 25.344.942,74)** que es utilizado para compra de alimentos, (recursos recibidos por el Ministerio del Poder Popular para el Abastecimiento).
 - b. Los recursos de un FIDEICOMISO suscrito entre LA CASA, S.A. y el BANCO DE VENEZUELA (compra de materia prima por la rotación de inventario de la reserva estratégica), por la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLIVARES CON SIETE CENTIMOS (Bs. 110.986,07)**.
 - c. Los recursos de un FIDEICOMISO suscrito entre LA CASA, S.A. y el BANCO DEL TESORO, (compra de alimentos, recursos FONDEN), por la cantidad de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE BOLIVARES CON SIETE CENTIMOS (Bs. 10.181.127,07)**.
 - d. Los recursos de un FIDEICOMISO suscrito entre LA CASA, S.A. y el BANCO DEL TESORO (compra de alimentos, recaudaciones MERCAL, C.A.) por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLIVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 153.688,54)**.
 - e. Los recursos de un FIDEICOMISO suscrito entre LA CASA, S.A. y el BANCO DEL TESORO (compra de alimentos), por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLIVARES CON TREINTA Y UN CENTIMOS (Bs. 46.360.477,31)**.
 - f. Asimismo, se contará con el subsidio que otorgue el Ejecutivo Nacional para el año dos mil once (2011) de **TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 3.110.981.895,00)**.
 - g. Se estima una rotación del capital, inventarios, activos reales y cuentas por cobrar adquiridos con las asignaciones presupuestarias previstas en el Ejercicio Fiscal del año 2011, así como una disponibilidad en cuentas en divisas todo lo cual asciende a la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES CON VEINTISIETE CENTIMOS (Bs. 6.606.833.925,27)**.
2. Por parte de la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.), las

fuentes de financiamiento son los recursos que se encuentran en las siguientes Instituciones Financieras:

- a. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco Industrial de Venezuela, por la cantidad total de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 340.534.037,00)**.
- b. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco de Venezuela, por la cantidad total de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.239.528.924,00)**.
- c. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco Banesco, Banco Universal por la cantidad total **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.938.122,00)**.
- d. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco del Tesoro, por la cantidad total de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 14.301.954,00)**.
- e. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco Guayana por la cantidad total de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 4.179.408,00)**.
- f. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco Provincial por la cantidad total de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 3.759.799,00)**.
- g. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco Fondo Común, por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 557.308,00)**.
- h. Los recursos provenientes de las ventas a crédito (cuentas por cobrar) del año 2011, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 145.425.536,00)**.
- i. Los recursos provenientes de la rotación de capital por concepto de ventas, por la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 9.395.585.146,00)**.
- j. Los recursos provenientes del inventario de productos disponibles en el año 2011, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 225.456.235,00)**.

Artículo 4º. La promoción, implementación, desarrollo, ejecución y seguimiento del referido Plan, estará a cargo de las Sociedades Mercantiles **Corporación de Abastecimiento y**

Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.), y Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.), ambas empresas socialistas del Estado adscritas al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Artículo 5º. El seguimiento del presente Plan Excepcional, en lo que concierne a las Contrataciones por Consulta de Precios en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas, le corresponderá al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), órgano desconcentrado adscrito a la Comisión Central de Planificación. A tal fin, la **Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.)** y la empresa **Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.)** remitirá, oportunamente al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), la información que corresponda.

Artículo 6º. El **IX PLAN EXCEPCIONAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS DE LA CESTA BÁSICA, MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD,** debe ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, acto seguido del presente Decreto.

Artículo 7º. Tanto las máximas autoridades de las sociedades **Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.), y Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.)** como del **Ministerio del Poder Popular para la Alimentación,** deben garantizar que las Contrataciones por Consulta de Precios que se realicen con ocasión al presente Plan, de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas, sean otorgadas a los mejores oferentes, respetando los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad que rigen todos los procedimientos de contrataciones.

Artículo 8º. A los efectos de la puesta en práctica del presente Plan Excepcional y siendo la seguridad alimentaria uno de los fines fundamentales del Estado, las adquisiciones de productos de origen internacional que realicen las Sociedades **Mercantiles Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.) y Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.),** para la ejecución del presente Plan, se efectuarán con la debida colaboración interinstitucional, en aplicación de los artículos 23, 24 y 25 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, que versan sobre los principios de coordinación, cooperación y lealtad institucional entre los órganos y entes de la Administración Pública, debiéndose aplicar también en materia aduanera lo contemplado en la Ley de Simplificación de Trámites para las Exportaciones e Importaciones realizadas por las Empresas del Estado, y la Resolución Conjunta para Simplificar los Trámites Administrativos Requeridos para las Importaciones y Exportaciones de bienes y mercancías que realizan los órganos y entes que conforman la Administración Pública Nacional.

Artículo 9º. Los Ministros del Poder Popular para la Alimentación, para la Agricultura y Tierras, para el Comercio y de Planificación y Finanzas quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GEORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

IX PLAN EXCEPCIONAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS DE LA CESTA BÁSICA, MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la desatención durante años de ciudadanas y ciudadanos de las clases más desposeídas, el Gobierno Bolivariano decidió crear programas que les garantizaran su derecho a la alimentación mediante la distribución de productos alimenticios a bajos costos y de primera calidad.

Posterior al sabotaje económico que culminó en el año 2002, el Gobierno Bolivariano a través del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, se propuso como objetivo consolidar la seguridad alimentaria, instituyendo la **MISION ALIMENTACION**, en marcha desde abril de 2003, siendo su objeto fundamental la comercialización y el mercadeo de productos alimenticios y de otros de primera necesidad para ser expendidos al mayor o al detal, en centros de venta fijos o móviles previa captación de iniciativas de comercialización individuales, colectivas o familiares.

En un principio la **MISION ALIMENTACION** estaba dirigida a ocho millones de personas de muy bajos recursos económicos, sin embargo en junio de 2005 se inició la segunda fase ampliando sus horizontes para beneficiar a toda la población.

En tal sentido, la problemática presentada en la actualidad con respecto al abastecimiento de algunos productos alimenticios, debido al crecimiento de la población, al aumento notable de la capacidad adquisitiva de los ciudadanos como producto de las políticas económicas acertadas y el aumento de la demanda de productos alimenticios, ha traído como consecuencia que se deba acudir al mercado internacional a realizar compras de rubros alimenticios, en los cuales la producción nacional no alcanza a satisfacer la demanda de la población.

Por otra parte, para enfrentar eficazmente la situación antes descrita, se hace imprescindible, contar con procedimientos expeditos para la adquisición de alimentos, así como para la contratación de servicios e inversiones en obras requeridas para garantizar el abastecimiento y el almacenamiento de alimentos de manera oportuna y permanente.

La meta para cumplir con la población y por ende con la seguridad alimentaria implica el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Una oferta y disponibilidad de alimentos adecuados.
2. La estabilidad de la oferta sin fluctuaciones ni escasez en función de la estación del año.
3. El acceso a los alimentos o la capacidad para adquirirlos.
4. La buena calidad e inocuidad de los alimentos.

Es importante destacar, que el Gobierno Nacional ha fijado líneas estratégicas respecto a esta Misión, entre las cuales se pueden enunciar las siguientes:

1. Integrar como socio igualitario a cada uno de los participantes para que formen parte de la cadena que busca el beneficio de toda la población.
2. Contribuir con el abastecimiento de la población, urbana, rural y con los pueblos indígenas.
3. Satisfacer las necesidades alimentarias de un alto porcentaje de la población.
4. Adquirir productos alimenticios y otros de primera necesidad de origen nacional e internacional.
5. Incorporar al grupo familiar, a las pequeñas empresas y a las cooperativas organizadas a los programas de la **MISION ALIMENTACION**.
6. Reabastecer oportunamente los inventarios de las unidades de mercado asociadas.
7. Propiciar el intercambio comercial intermunicipal e interestatal.
8. Instalar puntos de mercados fijos o móviles en todo el ámbito nacional.
9. Aumentar el abastecimiento y por ende el acceso al público consumidor en las redes de distribución de Mercados de Alimentos, C.A., (MERCAL, S.A.) y de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.).
10. Mantener los puntos de comercialización permanentemente surtidos de productos.
11. Competir con el mercado minorista colocando los productos a precios accesibles.
12. Incentivar la producción nacional.
13. Fortalecer las redes de distribución de alimentos, tanto públicas como privadas, incluyendo proyectos como las "Panaderías Venezuela", PDVALES y PDVALITOS, las "Areperas Venezuela", las "Bodegas Móviles" y cualesquiera otros proyectos socioproductivos en el ámbito alimentario.
14. Incrementar los niveles de empleos directos e indirectos.
15. Crear las reservas estratégicas.

Por otra parte es necesario subsanar situaciones que afectan gravemente al consumidor y a la seguridad alimentaria, evitando el acaparamiento de productos, la formación de monopolios u oligopolios que perturben la producción, circulación, distribución o comercialización de los productos alimenticios, vistas las competencias del Estado para formular, regular y ejecutar políticas, planes y proyectos orientados a la democratización y transparencia del mercado interno, fijación

de precios y tarifas de productos y servicios, así como la promoción y dinamización de la comercialización y de los canales de distribución de bienes y servicios.

Analizados los objetivos plasmados en el presente Plan Excepcional, se desprende que para poder llevar adelante el mismo, son indispensables otras variables que permitan su desarrollo y la implementación e implantación a través de toda una logística que abarque la parte operativa y administrativa, a través de las adquisiciones e instalaciones necesarias tanto de equipos, vehículos, maquinarias, inversiones, así como cualquier otro implemento o accesorio asociado al proceso logístico y de operación, incluyendo la construcción, rehabilitación, ampliación de los diferentes establecimientos que son propiedad o están bajo la administración tanto de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.), como de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.), indispensables para cumplir con los fines del presente Plan. A tal efecto, se formuló el "IX PLAN EXCEPCIONAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS DE LA CESTA BÁSICA, MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD", el cual se llevará adelante mediante compras nacionales e internacionales, privilegiando la producción nacional, teniendo en cuenta que sólo se adquirirá mediante importaciones en los casos de aquellos bienes deficitarios a través de compras nacionales o por razones estratégicas de precio, para el caso en que los productores nacionales no logren fijar el mismo, de acuerdo a las políticas que permitan mantener los precios regulados por el Ejecutivo Nacional, a los fines de llevar a la población los productos alimenticios que conforman la Cesta Básica a precios solidarios, y con una calidad que contribuya al mejoramiento del desarrollo humano de la población, a través de una buena nutrición, para lo cual es indispensable coadyuvar con el suministro de materia prima para la elaboración de alimentos y otros productos alimentarios de primera necesidad o de consumo masivo, dirigida al abastecimiento de la población.

El lapso de ejecución de este Plan Excepcional será de trescientos (300) días continuos, y se presenta una estimación de compras de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE TONELADAS METRICAS (4.926.220 TM), de productos agroalimentarios con una inversión total de VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 21.172.233.513,00) que serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Plan de Comercialización de Alimentos, a ejecutar por LA CASA, S.A. y PDVAL, S.A., por la cantidad DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 2.557.921.217,00) que representa el doce coma cero ocho por ciento (12,08%) del total del Plan.
- b) Gastos por Servicios de Fletes, Almacenaje, Transporte, Comisión y Gastos Bancarios, Servicios Aduaneros, Primas de Seguro, entre otros, necesarios para las compras nacionales y las Importaciones del Plan de Abastecimiento, a ejecutar por LA CASA, S.A., por la cantidad UN MIL SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTIUN BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.067.901.121,00), que representa el CINCO COMA CERO CUATRO POR CIENTO (5,04%) del total del Plan.
- c) Adquisición de equipos de transporte, como: vehículos, montacargas, tractores, gandolas, así como empaquetadoras, y/o maquinarias, además de equipos, implementos y accesorios, asociados al proceso logístico y

de operación, incluyendo la construcción, rehabilitación, ampliación de los diferentes establecimientos que están en propiedad o bajo la administración de LA CASA, S.A., o de PDVAL, S.A., para cumplir con los fines del presente Plan, a ejecutar por LA CASA, S.A., y PDVAL, S.A., por la cantidad de DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 2.024.391.710,00) que representa el NUEVE COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (9,56%) del total del Plan.

El producto de la aplicación de estos recursos, será reinvertido en los objetivos establecidos y representados en el capital de funcionamiento, físico, social y económico tanto de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (LA CASA, S.A.), como de la sociedad Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.).

- d) Plan Estado Importador a ejecutar por LA CASA, S.A., y PDVAL, S.A., por la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 12.421.348.345,00) que representa el CINCUENTA Y OCHO COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (58,67%) del total del Plan.
- e) Plan de Comercialización de Materia Prima a ejecutar por LA CASA, S.A., por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.549.512.198,00) que representa el SIETE COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO (7,32%) del total del Plan.
- f) Rotación de Inventarios correspondiente a la Reserva Estratégica de Alimentos años 2011 y 2012, a ejecutar por LA CASA, S.A., por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.551.158.922,00) que representa el SIETE COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (7,33%) del total del Plan.

La inversión requerida para garantizar la ejecución del Plan contará con las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Por parte de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.) se discriminan en:
 - a. Los recursos de un FIDEICOMISO suscrito entre el BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA y LA CASA, S.A. por la cantidad de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS BOLIVARES CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 25.344.942,74), el cual es utilizado para compra de alimentos, (recursos recibidos por el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación).
 - b. Los recursos de un FIDEICOMISO suscrito entre LA CASA, S.A. y el BANCO DE VENEZUELA (venta de materia prima por la rotación de inventario de la reserva estratégica), por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLIVARES CON SIETE CENTIMOS (Bs. 110.986,07).
 - c. Los recursos de un FIDEICOMISO suscrito entre LA CASA, S.A. y el BANCO DEL TESORO, (compra de alimentos, recursos FONDEN), por la cantidad de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE BOLIVARES CON SIETE CENTIMOS (Bs. 10.181.127,07).

- d. Los recursos de un FIDEICOMISO suscrito entre LA CASA, S.A. y el BANCO DEL TESORO (compra de alimentos, recaudaciones MERCAL, C.A.) por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLIVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 153.688,54)**.
- e. Los recursos de un FIDEICOMISO suscrito entre LA CASA, S.A. y el BANCO DEL TESORO (compra de alimentos), por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLIVARES CON TREINTA Y UN CENTIMOS (Bs. 46.360.477,31)**.
- f. Asimismo, se contará con el subsidio que otorgue el Ejecutivo Nacional para el año dos mil once (2011) de **TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 3.110.981.895,00)**.
- g. Se estima una rotación del capital, inventarios, activos reales y cuentas por cobrar adquiridos con las asignaciones presupuestarias previstas en el Ejercicio Fiscal del año 2011, así como una disponibilidad en cuentas en divisas todo lo cual asciende a la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 6.606.833.925,27)**.
2. Por parte de la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.), las fuentes de financiamiento son los recursos que se encuentran en las siguientes Instituciones Financieras:
- a. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco Industrial de Venezuela, por la cantidad total de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 340.534.037,00)**.
- b. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco de Venezuela, por la cantidad total de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.239.528.924,00)**.
- c. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco Banesco, Banco Universal por la cantidad total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 2.938.122,00)**.
- d. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco del Tesoro, por la cantidad total de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 14.301.954,00)**.
- e. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco Guayana por la cantidad total de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 4.179.408,00)**.
- f. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco Provincial por la cantidad total de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 3.759.799,00)**.
- g. Los recursos provenientes de cuentas que se poseen en el Banco Fondo Común, por la cantidad de

QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 557.308,00).

- h. Los recursos provenientes de las ventas a crédito (cuentas por cobrar) del año 2011, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 145.425.536,00)**.
- i. Los recursos provenientes de la rotación de capital por concepto de ventas, por la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 9.395.585.146,00)**.
- j. Los recursos provenientes del inventario de productos disponibles en el año 2011, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 225.456.235,00)**.

El monto total asignado para la ejecución de "IX PLAN EXCEPCIONAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS DE LA CESTA BASICA, MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD", es de **VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 21.172.233.513,00)**, que se ejecutarán, en el caso de LA CASA, S.A., utilizando los recursos que se mantienen en los fideicomisos a través de las diferentes entidades financieras mencionadas en el presente Plan, así como también la rotación de capital, inventarios y cuentas por cobrar, mediante asignaciones presupuestarias previstas en el ejercicio fiscal del presente año, y en el caso de PDVAL, S.A., utilizando los recursos que se encuentran en las cuentas Bancarias, rotación de capital, inventarios y cuentas por cobrar a las que se hace referencia también en el presente Plan.

II. FUNDAMENTACION LEGAL

A. Fundamentos de orden constitucional:

Son fundamentos de orden constitucional conforme al orden jerárquico de los principios plasmados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, pilar fundamental de la democracia participativa y protagónica, el artículo 305 que establece como deber del Estado "...garantizar la seguridad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor..." y el artículo 117, que consagra el derecho de todas las personas de disponer de bienes y servicios de calidad.

B. Fundamentos de orden legal:

El Decreto Nº 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, consagra en su artículo 37, lo siguiente:

*"Garantía de distribución eficiente:
Artículo 37. El Ejecutivo Nacional, las alcaldías, gobernaciones, las distintas formas de organización social y las cadenas de comercialización privadas, cooperarán entre sí en las actividades de intercambio y distribución de alimentos y productos agrícolas, desde las zonas productoras hasta los centros de intercambio o centro de distribución prioritarios.*

A los fines de garantizar la distribución eficiente y el acceso oportuno a los alimentos, el Ejecutivo Nacional creará los centros de almacenamiento necesarios para

asegurar la disponibilidad de alimentos en el menor tiempo posible, en todo el territorio nacional y podrá asumir directamente actividades de distribución e intercambio cuando lo considere necesario.

El Ejecutivo Nacional, además, regulará y ejercerá la vigilancia y control de la movilización de alimentos y productos agrícolas en estado natural a los fines de materializar la garantía de distribución eficiente establecida en el presente Título."

En lo que respecta a la competencia del Ejecutivo Nacional para la elaboración de Planes Excepcionales de Desarrollo Económico y Social, la misma se encuentra establecida en la Ley de Contrataciones Públicas, la cual contempla la posibilidad de proceder por la vía de Consulta de Precios, tal como lo dispone el primer aparte del artículo 73, del referido cuerpo normativo:

"Artículo 73. (...) Adicionalmente, se procederá por Consulta de Precios, Independientemente del monto de la contratación, en caso de obras, servicios o adquisiciones de bienes que por razones de interés general deban ser contratados y ejecutados en un plazo perentorio que se determinará de acuerdo a la naturaleza del plan excepcional aprobado por el Ejecutivo Nacional..."

La invocación de esta disposición se efectúa, por cuanto debe imprimirse celeridad a las acciones del presente Plan Excepcional, especialmente al objetivo primordial, cual es garantizar la seguridad alimentaria, conforme a los lineamientos del Ejecutivo Nacional.

En este sentido, el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas dispone lo siguiente:

"Artículo 13. La contratación y la ejecución de los proyectos que serán incluidos en el marco del plan excepcional, se efectuarán en un período no mayor de trescientos (300) días continuos, dado que el carácter excepcional de los planes no hace posible su inclusión en el plan operativo del órgano o ente contratante."

Por otra parte, la LEY APROBATORIA DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, señala en su artículo 11 lo siguiente:

"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan..."

Asimismo, el artículo quinto del PROYECTO UNIFICADO DE CARTA SOCIAL DE LAS AMÉRICAS prevé que: "La alimentación es un derecho fundamental y en consecuencia es

responsabilidad de los Estados garantizar políticas de seguridad alimentaria y nutricional para la población en general, y en especial a los grupos más vulnerables, como una medida de protección esencial contra el hambre".

III. OBJETIVOS

1. Garantizar el abastecimiento estable, continuo, creciente, permanente y oportuno de alimentos que conforman la Cesta Básica y otros productos de primera necesidad, materia prima fundamental para la elaboración de alimentos y otros productos alimentarios de primera necesidad o de consumo masivo, a fin de satisfacer la demanda nacional, a través de la adquisición e instalación en el mercado nacional, privilegiando la producción nacional, y acudiendo a la importación de aquellos bienes que no pudieran ser cubiertos con la demanda nacional o, que a pesar de existir la suficiente demanda nacional, hace imposible cumplir con los precios regulados por el Ejecutivo Nacional en distintos rubros o servicios, impidiendo el sostenimiento o reducción de los precios.
2. Crear y mantener reservas estratégicas de alimentos de manera de poder contrarrestar los obstáculos, especulaciones e intereses particulares que afecten el interés general en lo relacionado con la comercialización y el mercadeo de los bienes considerados como de primera necesidad o de consumo masivo, teniendo en cuenta que el interés colectivo prevalece sobre el particular.
3. Abarcar la red pública y privada de expendios de artículos alimenticios, en virtud que la seguridad alimentaria de la población debe ser entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor, por lo tanto la distribución de los productos contemplados en el presente Plan Excepcional, podrá realizarse en las redes de las empresas del Estado (Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL, C.A.), Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.) y otros establecimientos de entes de carácter público o privado que al efecto se determinen, con el fin de evitar distorsiones de índole especulativo en el precio de los productos que habitualmente distribuyen y venden las redes privadas y contribuir eficientemente de esta manera a la lucha contra las prácticas comerciales desleales, como el acaparamiento, la especulación, la formación de monopolios y oligopolios que perturban el objeto del sistema alimentario en el territorio nacional.
4. Integrar en la ejecución del presente Plan Excepcional, a las sociedades Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.), y la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.), brazos ejecutores de las estrategias políticas del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, y por ende de la Misión Alimentación.

IV. ESTRATEGIAS

1. Ubicar productores agrícolas, procesadores a nivel primario, agroindustriales y comercializadores a nivel nacional e internacional, transportistas, así como el resto de los integrantes de la cadena agroalimentaria y agroproductiva que estando en consonancia con las políticas del Estado, puedan incorporarse activamente para proveer a bajos costos y en tiempo oportuno, los alimentos y servicios fijados en el Plan.

2. Analizar, conjuntamente con los Ministerios del Poder Popular para la Alimentación, para la Agricultura y Tierras y para el Comercio, la información relacionada con la Producción Nacional, que permita determinar los niveles de capacidad, déficit y demandas, en los distintos rubros.
3. Establecer coordinaciones directas entre las empresas "Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL, C.A.)", "Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.)", "Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.)", así como con otros órganos o entes estatales, con el objeto de lograr la mayor eficiencia y eficacia en la implementación del Plan de Abastecimiento de Alimentos que conforman la Cesta Básica, Materias Primas para la producción de Alimentos y Otros Productos Agroalimentarios de Primera Necesidad, mediante compras nacionales e internacionales, privilegiando la producción nacional, objeto del presente Plan.

V. ENTES EJECUTORES

Analizados los objetivos y estrategias plasmados en este Plan, es necesario seleccionar entre todos los órganos y entes de la Administración Pública centralizados y descentralizados, aquellos cuya organización y misión se adapten a los requerimientos establecidos en el presente Plan. En tal sentido, tomando en consideración que la **Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.)** es una empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, siendo sus últimas modificaciones estatutarias en fecha 11 de diciembre 2007, protocolizada en fecha 01 de febrero de 2008, quedando inscrita ante la Oficina del Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 40, Tomo 7 A Cto.; 04 de julio de 2008 protocolizada en fecha 10 de julio de 2008, inscrita ante la misma Oficina de Registro Mercantil quedando anotada bajo el N° 71, Tomo 71-A Cto., y en fecha 01° de julio de 2010, protocolizada en fecha 22 de julio de 2010, inscrita ante la referida Oficina de Registro Mercantil, anotada bajo el N° 22, Tomo 72-A, respectivamente, que tiene por objeto fundamental la comercialización y distribución de productos agroalimentarios y de otros que complementen la cesta básica, materia prima agroindustrial e insumos para la producción agropecuaria, maquinarias, equipos agropecuarios, sean estos de origen nacional o internacional, razón por la cual, en cumplimiento de ese objeto, podrá comprar, vender, revender, importar, exportar, reexportar, permutar, intermediar, cumplir los procesos de recepción, acondicionamiento, almacenamiento, empaque, despacho, transporte y clasificación de productos agropecuarios y agroalimentarios; participar activamente en procesos de contingencia para abastecimiento de la población; construir, adquirir, equipar, instalar, abastecer y administrar centros de recepción y acopio, almacenes, almacenes de depósito, silos, frigoríficos, mercados mayoristas o minoristas, similares y conexos; desarrollar programas de servicios agrícolas, de fomento y de participación de empresas agrícolas, asociaciones y cooperativas de apoyo a la cadena agroalimentaria. La participación en programas sociales y la realización de cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio, conforme lo decida la Asamblea de Accionistas para garantizar la seguridad alimentaria de la población, rumbo a la soberanía alimentaria del país. E igualmente, tomando en cuenta que la **Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL, S.A.)** es una empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, siendo su última modificación estatutaria inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha 2 de septiembre de 2010, bajo el N° 8, Tomo 265- A-Sdo., que tiene por objeto

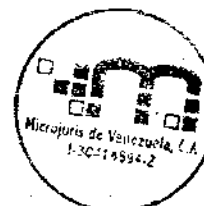
fundamental realizar por sí misma o mediante terceros, o asociada a terceros, toda actividad tendiente a la producción, abastecimiento, comercialización, acondicionamiento y distribución nacional y/o internacional de alimentos para el consumo humano y/o animal con incidencia en el consumo humano y productos de uso y consumo humano, garantizando un abastecimiento estable, permanente y creciente de dichos productos. En tal sentido podrá llevar a cabo las siguientes operaciones sobre cualquier especie o producto derivado de los reinos animal, vegetal y mineral, según fuere el caso, a saber: cría, reproducción, siembra, cultivo, recolección, tratamiento; producción, procesamiento, acondicionamiento, transformación, perfeccionamiento, procura, importación, reimportación, exportación, reexportación, empaquetado, envasado, embalado, rotulado, transporte, distribución, depósito, almacenaje, ventas al mayor y/o al detal o cualquier otra actividad conéxa o forma de comercialización lícita, haciéndose la salvedad de que las anteriores operaciones tienen carácter meramente enunciativo, por cuanto la naturaleza de las actividades que pretende ejecutar la sociedad mercantil no da cabida a señalamientos taxativos.

Por los argumentos anteriores, se considera a la **CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (LA CASA, S.A.)**, y a la **PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL, S.A.)** antes identificadas, las empresas idóneas para la ejecución y puesta en marcha de la acción gubernamental contenida en este Plan Excepcional.

Decreto N° 8.504

11 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 04 de octubre de 2011, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 91.580,00)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	91.580,00
Proyecto:	540060000 "Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Cojedes"		21.580,00
Acción Específica:	540060003 "Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población Cojedeña contra enfermedades endémicas"		91.580,00
De la Partida:	4.04 "Activos reales"		21.580,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00 "Maquinaria y equipos agrícolas y pesqueros"		24.100,00
	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"		19.580,00
	09.02.00 "Equipos de computación"		15.900,00
A la Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercaderías"		21.580,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"		91.580,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO



Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLIVARES CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 1.319.258.750,67)**, al Presupuesto de Gastos 2011 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA		Bs.	1.319.258.750,67
Proyecto:	359999000	"Aperturas y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	1.319.258.750,67
Acción Específica:	359999056	"Aperturas y transferencias para financiar los proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	1.319.258.750,67
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	1.319.258.750,67
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.319.258.750,67
	A0011	Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)	1.319.258.750,67
		Insuficiencias en Gastos de Personal	1.319.258.750,67
		- Universidades Nacionales	1.226.918.638,12
		- Institutos y Colegios Universitarios	92.340.112,55

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Decreto N° 8.505

11 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZDES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.506

11 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52

de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidenta Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLIVARES CON 00/100 (BS. 270.098.753,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs.	270.098.753,00
Proyecto:	619999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	270.098.753,00
Acción Específica:	619999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FOUNTUR)"	-	270.098.753,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Recursos Ordinarios	-	270.098.753,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	-	270.098.753,00
	A0330 Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FOUNTUR)	-	270.098.753,00
	-Subsidio al Pasaje Estudiantil	-	270.098.753,00

Artículo 2º. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y Transporte y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AJSSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA BRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SIESTO NOVAS

Decreto N° 8.507

11 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON 00/100 (BS. 500.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		No.	BS.
Acción Controlada:	54002000	"Gestión Administrativa"	500.000,00
Acción Específica:	54002003	"Apoyo Institucional al sector público"	500.000,00
Partido:	4.07	"Transferencias y donaciones - Recursos Ordinarios"	500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados de fines empresariales"	500.000,00
	A0446	Fundación Misión Barrio Adentro	500.000,00

Artículo 2°. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERICK DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TANECK EL AISSANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MORDS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDHEE METANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.508

11 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE BOLIVARES CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 8.670.737.909,76)**, al Presupuesto de Gastos 2011 de los **ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS Y SUS ENTES ADSCRITOS**, cuya imputación es la siguiente:

ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS Y ENTES ADSCRITOS	Bs.	8.670.737.909,76
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA	-	1.927.202.849,22
Acción Centralizada: 880005888 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-	748.846.412,13
Acción Específica: 880001801 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	-	749.846.412,13

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	749.846.412,13
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	20.783.297,96
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	297.667,31
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	21.500.954,31
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	481.949,50
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	8.854.322,13
	01.20.00	"Sueldo del personal militar profesional"	355.811.690,19
	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	41.727.246,59
	01.30.00	"Retribución al personal de reserva"	2.100.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	6.637.917,98
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	8.196.198,18
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	67.415,92
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	693.405,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	771.046,78
	03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	5.905,29
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	162.052,04
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	257.273,64
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	18.499,16
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	2.990,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	2.499.380,28
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	189.487,36
	03.26.00	"Primas por hijos al personal militar"	4.624.595,28
	03.27.00	"Primas de profesionalización al personal militar"	10.720.072,07
	03.28.00	"Primas por antigüedad al personal militar"	370.056,00
	03.30.00	"Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad"	51.898.082,48
	03.99.00	"Otras primas al personal militar"	69.560.489,84
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	7.663,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	970.354,12
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	960.302,46
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	6.016,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	614.218,18
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	42.940,00
	04.33.00	"Complemento al personal militar por gastos de transporte"	17.279.191,33
	04.35.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal militar"	46.086.300,00
	04.99.00	"Otros complementos al personal militar"	9.065.383,09
	06.19.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal militar"	27.331.320,66
	07.02.00	"Becas a empleados"	1.800.965,00
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	300.000,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	3.697.042,00
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	250.000,00
	07.34.00	"Capacitación y adiestramiento al personal militar"	2.489.271,00
	07.35.00	"Becas al personal militar"	260.580,00
	07.37.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal militar"	1.900.000,00
	07.43.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal militar"	1.716.670,00
	07.98.00	"Otras subvenciones al personal militar"	15.000.000,00
	98.01.00	"Otros gastos del personal militar"	12.336.000,00
Acción Centralizada:	080003000	"Prevención y Protección Social"	2.005.656,06
Acción Específica:	080003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	2.005.656,06
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	2.005.656,06
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.02	"Jubilaciones"	2.005.656,06

Proyecto:	080042000	"Servicios, Infraestructuras y Compras Comunes que Garantizan el Nivel Operativo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana."	36.811.949,83
Acción Específica:	080042001	"Adquirir y dotar de material de intendencia clase II, a las unidades y dependencias de la FANB, a través de la Oficina de Compras Comunes"	36.811.949,83
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	32.867.812,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Textiles"	2.891.374,20
	03.02.00	"Prendas de vestir"	24.669.386,37
	03.03.00	"Calzados"	1.970.786,25
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	349.537,50
	06.05.00	"Productos de tocador"	1.146.483,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	901.806,75
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	938.438,28
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Ingresos Ordinarios	3.946.132,48
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.946.132,48
Proyecto:	080043000	"Ejecutar Operaciones Militares para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación."	300.000,00
Acción Específica:	080043007	"Desarrollar y ejecutar investigaciones geográficas y cartográficas para contribuir con la seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación"	300.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Ingresos Ordinarios	72.052,14
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	25.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	8.250,14
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	7.558,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	31.249,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Ingresos Ordinarios	32.142,86
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	32.142,86
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Ingresos Ordinarios	195.800,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	187.800,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	8.000,00
Proyecto:	080050000	"Operaciones de Inteligencia y Contrainteligencia para Preservar la Seguridad de la Nación"	14.571.377,90
Acción Específica:	080050001	"Desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia con el fin de evitar ataques que eventualmente pudieran ir en detrimento del poder legítimamente constituido"	14.571.377,90
Partida:	4.06	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" -Ingresos Ordinarios	14.571.377,90
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	14.571.377,90
Proyecto:	080052000	"Proveer el Soporte de Actividades Logísticas que Permitan la Operatividad de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana"	2.008.080,00

Acción Específica:	080052006	"Desarrollar y ejecutar actividades logísticas, mantenimiento y adquisiciones de los sistemas operacionales de vigilancia y control aire tierra para contribuir con la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación (CODA-Grupo de Apoyo Logístico)"	2.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Ingresos Ordinarios	1.255.853,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.03.00	"Cuchos y tripas para vehículos"	446.808,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	4.421,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	25.620,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	100.513,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	353.122,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	243.079,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	10.489,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	4.777,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	49.895,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	17.225,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Ingresos Ordinarios	744.047,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	24.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	350.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	14.750,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	148.779,30
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	206.517,70
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.121.667.453,30
Acción Específica:	089999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	924.694.164,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	924.694.164,03
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	974.694.164,03
	A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)	974.694.164,03
Acción Específica:	089999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)"	146.973.289,27
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	146.973.289,27
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	146.973.289,27
	A0157	"Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)"	146.973.289,27
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN			2.990.407.666,85
Acción Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	593.421.597,85
Acción Específica:	100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	593.421.597,85

Partida	401	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	593.421.597,85
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	461.226.866,79
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	132.194.731,06
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	576.721.923,00
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	576.721.923,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	576.721.923,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	37.410.507,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	525.004.103,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	788.194,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	13.519.119,00
Proyecto:	100050000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	1.693.942.563,00
Acción Específica:	100058001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	267.718.488,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	267.718.488,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	60.294.040,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	46.931.500,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	5.690.999,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	3.314.822,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	5.329.263,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	2.761.032,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	2.747.087,00
	03.08.00	"Prima de profesionalización a empleados"	312.506,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.682.355,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	331.510,00
	03.16.00	"Primas por mérito de obreros"	9.945,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	71,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	84.781,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	840.762,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	1.287,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	475.202,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	66.284.098,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	302.410,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	13.013.181,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	23.342,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	17.719.389,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	31.462.479,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.575.535,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	825.286,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	2.356.162,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	349.445,00
Acción Específica:	100058003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Primaria para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero, así como tramitar la	



		cancelación de aportes patronales de los debers formales	483.507.419,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	483.507.419,00
		-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas			
Genéricas			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	120.514.570,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	82.130.186,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	9.959.249,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	5.800.339,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	9.326.211,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	4.831.807,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	4.807.402,00
	03.08.00	"Prima de profesionalización a empleados"	546.886,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	6.444.122,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	580.143,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	17.404,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	124,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	148.366,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	1.471.334,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	2.252,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	831.603,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros de alimentación a empleados"	115.997.172,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	529.218,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	22.773.067,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	40.849,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	31.008.931,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	55.059.338,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	4.507.186,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.444.248,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	4.123.284,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	611.528,00
Acción Específica:	100058005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	694.998.182,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	694.998.182,00
		-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas			
Genéricas			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	80.367.850,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	12.159.701,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	58.664.375,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	7.113.749,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	72.469.980,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	185.540.899,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	3.451.291,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	3.433.858,00
	03.08.00	"Prima de profesionalización a empleados"	390.633,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	4.502.944,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	414.388,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	12.432,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	89,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	105.976,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	1.060.953,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	1.609,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	1.267.386,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	62.855.123,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	2.023.267,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	16.266.477,00

	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	29.178,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	22.149.236,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	39.976.333,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	13.820.853,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	7.489.895,00
	07.25.00	"Ayuda a obreros para adquisición de uniformas y útiles escolares de sus hijos"	52.430.495,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	26.472.706,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	436.806,00
Acción Específica:	100058007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Especial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	123.859.237,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	123.859.237,00
		-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas			
Genéricas			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	20.147.020,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	23.465.750,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	2.845.499,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.657.411,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	2.664.631,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	1.380.516,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	1.373.543,00
	03.08.00	"Prima de profesionalización a empleados"	158.253,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.841.177,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	165.755,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	4.972,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	35,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	42.390,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	420.381,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	643,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	237.601,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	33.142.049,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	151.205,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	6.506.590,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	11.671,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	8.859.694,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	15.731.239,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.287.767,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	412.842,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	1.178.081,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	174.722,00
Acción Específica:	100058009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación de Jóvenes Adultos y Adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	123.859.237,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	123.859.237,00
		-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas			
Genéricas			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	20.147.020,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	23.465.750,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	2.845.499,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.657.411,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	2.664.631,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	1.380.516,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	1.373.543,00
	03.08.00	"Prima de profesionalización a empleados"	158.253,00

03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.841.177,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	165.755,00
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	4.972,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	35,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	42.390,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	420.381,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	643,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	237.601,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	33.142.049,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	151.205,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	6.506.590,00
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	11.671,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	8.859.694,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	15.731.239,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.287.767,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	412.642,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	1.178.061,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	174.722,00
Proyecto:	100065000 "Programa de Alimentación Escolar (PAE)"	126.321.583,00
Acción Específica:	100065001 "Asistir Alimentariamente a Niños y Niñas de Educación Inicial a través del Programa de Alimentación Escolar"	43.483.394,00
Partida:	401 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	43.483.394,00
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.19.00 "Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	43.483.394,00
Acción Específica:	100065002 "Asistir Alimentariamente a Niños y Niñas de Educación Primaria a través del Programa de Alimentación Escolar"	47.303.713,00
Partida:	401 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	47.303.713,00
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.19.00 "Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	47.303.713,00
Acción Específica:	100065003 "Asistir Alimentariamente a Adolescentes de Educación Media a través del Programa de Alimentación Escolar"	35.534.476,00
Partida:	401 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	35.534.476,00
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.19.00 "Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	35.534.476,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		180.462.848,73
Acción Centralizada	170001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	29.360.189,00
Acción Específica:	170001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	29.360.189,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	29.360.189,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.19.00 "Remuneraciones al personal contratado"	1.050.000,00
	04.06.00 "Complemento a empleados por comisión de servicios"	460.000,00
	07.08.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	11.179.374,00
	07.24.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes y gastos funerarios por obreros"	10.184.531,00
	08.01.00 "Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a empleados"	6.486.284,00
Acción Centralizada	170002000 "Gestión Administrativa"	135.518.128,73

Acción Específica:	170002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	1.935.640,00
Partida:	4.03 "Servicios No Personales" -Ingresos Ordinarios	1.935.640,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	10.10.00 "Servicios de vigilancia"	583.000,00
	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.352.640,00
Acción Específica:	170002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	133.582.489,73
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	133.582.489,73
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	66.360.498,00
	A0052 Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	28.000.000,00
	A0064 Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	11.856.757,00
	A0069 Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	23.485.272,00
	A0343 Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica	1.039.243,00
	A1314 Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)	1.979.226,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	67.221.991,73
	A0605 C.A. Hidrológica de Falcón (HIDROFALCÓN)	3.500.000,00
	A0609 C.A. Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL)	17.000.000,00
	A0611 C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE)	7.000.000,00
	A0613 C.A. Hidrológica de la Región Suroeste (HIDROSUROESTE)	3.710.000,00
	A0615 C.A. Hidrológica Ríez (HIDROPÁEZ)	6.100.000,00
	A0616 C.A. Hidrológica de los Llanos (HIDROLLANOS)	3.400.000,00
	A0619 C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO)	8.400.000,00
	A0622 C.A. Hidrológica del Centro (HIDROCENTRO)	13.611.991,73
	A0685 C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES)	4.500.000,00
Acción Centralizada:	170003000 "Previsión y Protección Social"	15.584.530,00
Acción Específica:	170003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	15.584.530,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	15.584.530,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.11 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado"	5.194.843,00
	01.01.15 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	10.389.687,00
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		20.950.328,70
Acción Centralizada:	250001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	11.028.832,03
Acción Específica:	250001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	11.028.832,03
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	11.028.832,03
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	304.651,00



01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	30.000,00	
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	690.115,40	
01.99.00	"Otras retribuciones"	2.161.000,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	36.827,56	
03.97.00	"Otras primas a empleados"	321.498,60	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	79.659,04	
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	21.915,09	
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	132.008,85	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	247.596,33	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	32.590,00	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	582.200,00	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	120.000,00	
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	130.000,00	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	30.000,00	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	6.000,00	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	85.000,00	
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	550.000,00	
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	61.332,00	
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	15.000,00	
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.046.211,28	
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	2.820.366,01	
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	1.075.860,87	
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	450.000,00	
Acción Centralizada:	250006000	"Asignación y Control de los Recursos para el Sistema de Gestión de Auditoría Interna"	345.580,77
Acción Específica:	250006001	"Gestión de Auditoría Interna"	345.580,77
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	345.580,77
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	30.000,00	
01.99.00	"Otras retribuciones"	75.000,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	9.617,00	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	10.000,00	
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	6.840,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	15.000,00	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	30.000,00	
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	15.000,00	
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr. Forzoso por empleados"	5.000,00	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	15.000,00	
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	15.000,00	
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	36.251,77	
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	82.872,00	
Proyecto:	250023000	"Desarrollar el Sistema Estadístico en la Procuraduría General de la República."	146.772,83
Acción Específica:	250023001	"Garantizar la producción y uso de estadísticas relacionadas al quehacer institucional."	146.772,83
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	146.772,83
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.99.00	"Otras retribuciones"	44.000,00	
03.97.00	"Otras primas a empleados"	2.500,00	
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	3.420,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.000,00	

05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	10.000,00	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.000,00	
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr. Forzoso por empleados"	1.000,00	
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	15.000,00	
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	10.000,00	
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	51.852,83	
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	5.000,00	
Proyecto:	250024000	"Garantía de la seguridad jurídica de la actuación del Estado a Nivel Nacional e Internacional"	9.429.143,07
Acción Específica:	250024001	"Asesorar Jurídicamente"	3.275.073,87
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	3.275.073,87
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	250.028,00	
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	150.000,00	
01.99.00	"Otras retribuciones"	466.000,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	26.336,91	
03.97.00	"Otras primas a empleados"	128.156,86	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	54.719,50	
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	34.200,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	306.399,96	
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	46.179,36	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	150.000,00	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	26.156,38	
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	37.737,87	
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr. Forzoso por empleados"	11.090,24	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	25.838,00	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	38.674,80	
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	150.000,00	
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	405.919,99	
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	967.636,00	
Acción Específica:	250024002	"Litigar"	4.617.556,24
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	4.617.556,24
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	178.642,00	
01.99.00	"Otras retribuciones"	1.045.000,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	22.056,08	
03.97.00	"Otras primas a empleados"	154.474,00	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	6.726,00	
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	34.200,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	228.948,21	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	151.400,00	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	61.916,85	
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	8.967,41	
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr. Forzoso por empleados"	16.222,69	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	13.728,47	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	41.699,27	
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	300.000,00	

07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	557.111,74
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	1.796.463,52
Acción Específica:	250024004 "Actuar y representar en sedes regionales"	1.536.512,96
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	1.536.512,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	270.000,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	205.064,94
03.97.00	"Otras primas a empleados"	13.461,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	20.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	61.560,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.791,20
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	270.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	10.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	3.000,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	25.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	511.671,82
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	144.964,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Acción Centralizada:	250001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	67.094.961,00
Acción Específica:	250001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadoras"	67.094.961,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	66.533.386,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	569.656,00
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	600.000,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	650.000,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	300.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	56.250,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	900.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	20.000.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	10.000.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	7.616.042,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	107.234,60
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	21.304,20
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	19.979,20
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	200.000,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	16.000.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	6.000.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	3.500.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	52.920,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	501.575,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	500.168,75
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	1.406,25

Acción Centralizada:	250002000 "Gestión Administrativa"	324.377.469,06
Acción Específica:	250002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	324.377.469,06
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios	30.625.625,94
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	32.191.696,00
01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	50.000,00
02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	50.000,00
03.01.00	"Textiles"	25.230,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	474.999,94
03.99.00	"Otros productos textiles y vestimentas"	1.000,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	304.000,00
04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	100.000,00
05.01.00	"Pulpe de madera, papel y cartón"	10.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	133.400,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	4.400,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	69.000,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	34.000,00
06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	100.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	838.250,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	5.000,00
06.05.00	"Productos de tocador"	1.000,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	628.500,00
06.08.00	"Productos plásticos"	52.500,00
07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	100.000,00
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	10.000,00
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	50.000,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	50.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	506.750,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	229.250,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	211.000,00
09.01.00	"Productos primarios de madera"	50.000,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	23.750,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	333.500,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	339.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	565.000,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	28.500,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	695.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	104.750,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	100.000,00
20.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	4.750,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.151.400,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	31.985.352,06
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	800.000,00
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.406.750,00
04.01.00	"Electricidad"	2.400,00
04.03.00	"Agua"	61.858,00
04.04.00	"Teléfonos"	1.727.289,04
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	4.000,00
06.03.00	"Estacionamiento"	750,00
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	215.936,48
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	950.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	964.000,00
07.04.00	"Ayudas"	500.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	3.122.216,62
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	201.570,00
08.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	471.682,40
09.02.00	"Viajes y pasajes fuera del país"	115.800,00
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	20.000,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración, y suministro de comida"	800.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	5.020.000,00
11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	170.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.633.000,00
11.06.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	2.000,00

11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	24.200,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	2.400,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	2.771.337,78
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	150.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	6.560.553,88
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	122.291,89
99.01.00	"Otros servicios no personales"	2.165.318,86
Partida:	4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios	88.171.866,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	24.000,00
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	86.141.240,97
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	55.000,00
07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	30.337,80
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	7.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	1.070.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	65.000,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	668.489,00
09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	25.800,00
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	90.000,00
99.01.00	"Otros activos reales"	35.000,00
Partida:	4.06 "Gastos de defensa y seguridad del estado" Ingresos Ordinarios	10.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	10.500.000,00
Partida:	4.11 "Disminución de pasivos" Ingresos Ordinarios	152.095.424,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
11.04.00	"Compras pendientes de ejercicios anteriores"	31.514.781,04
11.05.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	120.580.643,04
Acción Específica:	260002003 "Apoyo Institucional al sector público"	2.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	2.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.000.000,00
A0145	"Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiquetas"	2.000.000,00
Acción Centralizada:	260003000 "Prevención y Protección Social"	37.958.900,00
Acción Específica:	260003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	37.958.900,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	37.958.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.02	"Jubilaciones"	5.350.981,79
01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	8.655.237,07
01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	565.582,67
01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	19.387.198,48
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	3.999.999,99
Proyecto:	260076000 "Incremento del Esclarecimiento de los Hechos Punibles en el Territorio Nacional"	144.814.722,92
Acción Específica:	260076001 "Proporcionar a las unidades operativas los recursos tecnológicos, materiales y humanos necesarios para la conclusión de los expedientes"	144.814.722,92
Partida:	4.01 "Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	144.814.722,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	46.442.423,39
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	19.744.387,81
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Poroso por empleados"	3.757.888,42
06.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	74.870.024,10
Proyecto:	260077000 "Fortalecimiento de las Políticas Públicas en Materias de la Lucha Antidrogas"	2.554.935,80
Acción Específica:	260077008 "Habilitación de las actividades programadas en el Plan Nacional Antidrogas 2009-2013 en los ámbitos, áreas estratégicas, políticas y líneas de acción en él señaladas."	2.554.935,80
Partida:	4.01 "Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	1.228.569,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.99.00	"Otras retribuciones"	61.291,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	804.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	83.300,00
08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	160.700,00
08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	119.278,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios	425.839,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	50.239,00
04.03.00	"Cuchos y tripas para vehículos"	31.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	12.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	12.500,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	16.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	12.500,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	39.600,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	50.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	202.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	880.527,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
04.01.00	"Electricidad"	8.000,00
04.04.00	"Teléfonos"	120.630,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	1.500,00
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	10.000,00
07.04.00	"Aviación"	15.800,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	50.000,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	16.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	55.998,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	50.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	358.487,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	100.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	104.812,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	10.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	10.000,00
Proyecto:	260078000 "Hacia la transformación del Nuevo Modelo Policial"	45.514.500,03
Acción Específica:	260078001 "Servicios policiales para ejecución de operativos estratégicos"	45.514.500,03
Partida:	4.01 "Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	44.922.915,03



Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	6.778.686,03
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	29.915,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.937.020,05
	01.99.00	"Otras retribuciones"	13.604,00
	02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial"	4.914,50
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	220.371,25
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	49.341,66
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	243.685,04
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	302.908,52
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	180.203,68
	03.31.00	"Primas por riesgo al personal militar y de seguridad"	138.531,53
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	5.418,50
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	21.242,63
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	15.258,35
	04.06.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	4.510.000,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	20.717,50
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	5.488,55
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	22.303,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	120.937,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	11.104.053,06
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	3.647.300,85
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	329.917,59
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	5.844.737,98
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.182.737,42
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párro Forzoso por empleados"	797.463,89
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	501.183,45
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	507.295,87
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párro Forzoso por obreros"	35.231,62
	07.02.00	"Becas a empleados"	980.842,14
	07.18.00	"Becas a obreros"	15.668,50
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	4.887.354,40
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	467.581,47
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	591.588,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.03.00	"Impuesto al valor agregado"	300.000,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	291.588,00
Proyecto:	260079000	"Generar Información Para Coadyuvar en Forma Prospectiva la Toma de Decisiones en Defensa y Protección de los Intereses Nacionales"	118.693.796,00
Acción Específica:	260079003	"Reforzamiento Institucional."	118.693.796,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	112.624.142,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	1.011.026,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	8.331.400,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	4.634.352,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	100.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	10.148.667,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	33.625,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	865.592,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	837.657,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.574.507,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	101.001,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	3.426.808,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	249.500,00

	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	60.910.768,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.200.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	3.048.085,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	150.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	783.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.500.000,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	40.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párro Forzoso por empleados"	500.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	100.000,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	50.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párro Forzoso por obreros"	20.000,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	250.000,00
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	200.000,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	668.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	35.186,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	50.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	11.829.170,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	184.698,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercaderías" -Ingresos Ordinarios	3.431.573,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	500.000,00
	04.03.00	"Cuchuchos y tripas para vehículos"	100.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	110.000,00
	05.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	100.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	100.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	350.000,00
	08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	200.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	150.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	93.484,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	100.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	120.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	100.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.408.089,80
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	437.378,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	25.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	50.800,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	270.418,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	91.910,20
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	2.190.752,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	470.752,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	800.000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	850.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	70.000,00
Proyecto:	260080000	"Formación y Capacitación del Personal Especializado en el Campo de la Seguridad a Nivel Nacional"	7.023.244,80
Acción Específica:	260080001	"Capacitar y formar Agentes de Investigación Criminal, formar Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados en Ciencias Policiales y Criminológicas."	7.023.244,80
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	3.389.430,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.000.000,00

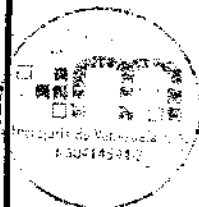
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	13.480,00
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	5.150,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	12.700,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	42.900,00
03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	8.000,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	12.100,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	8.300,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	8.300,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	104.500,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	905.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	294.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	29.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	110.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	590.000,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	246.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	1.984.298,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	653.298,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	275.000,00
03.03.00	"Calzados"	108.000,00
04.03.00	"Cuchuchos y tripas para vehículos"	40.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	10.000,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	3.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	50.000,00
05.05.00	"Material de enseñanza"	20.000,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	20.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	50.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	59.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	10.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	15.636,00
08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	83.712,00
08.08.00	"Material de educación"	91.540,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	77.150,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	56.059,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	60.800,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	25.000,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	110.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	105.246,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	53.857,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	15.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	808.316,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	15.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	497.180,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	293.316,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	2.820,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	841.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.04	"Becas universitarias en el país"	834.700,00
01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	3.000,00
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	1.500,00
Proyecto:	260083000 "Participación y Formación Juvenil, Comunitaria e Institucional en la Prevención del Delito."	5.478.146,00
Acción Específica:	260083002 "Capacitar a la juventud, funcionarios gubernamentales, de seguridad y comunidad, a fin de organizar y orientar la participación social en actividades preventivas."	1.398.374,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	1.398.374,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.398.374,00
Acción Específica:	260083003	"Conformar las comités de asistencia comunal integral para la prevención del delito"	4.079.772,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	218.368,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	40.880,00	
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	18.000,00	
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	29.000,00	
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	28.000,00	
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	110.000,00	
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	18.000,00	
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	100.000,00	
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	30.000,00	
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	20.000,00	
10.11.00	"Materiales eléctricos"	50.000,00	
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	80.000,00	
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	428.368,40	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	2.808.402,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	900.000,00	
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	99.829,96	
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	495.572,64	
99.01.00	"Otros servicios no personales"	1.314.000,00	
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	352.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.99	"Repuestas mayores para otras maquinaria y equipos"	94.000,00	
04.99.00	"Otros equipos de transporte, tracción y elevación"	78.000,00	
12.99.00	"Otros activos tangibles"	180.000,00	
Proyecto:	260084000	"Fortalecimiento de la Identidad Nacional al Servicio de la Nueva Sociedad."	4.119.273,00
Acción Específica:	260084001	"Fomentar la identidad nacional a través de ceremonias protocolares y la difusión de los valores patrios"	4.119.273,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	225.899,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	60.000,00	
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	55.000,00	
01.16.00	"Remuneraciones al personal contratado"	65.899,00	
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	15.000,00	
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	10.000,00	
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	1.403.401,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	358.401,00	
03.01.00	"Textiles"	100.000,00	
03.02.00	"Prendas de vestir"	150.000,00	
03.99.00	"Otros productos textiles y vestimentas"	20.000,00	
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	50.000,00	
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	50.000,00	
06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	55.000,00	
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	50.000,00	
06.06.00	"Productos plásticos"	35.000,00	



08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	75.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	25.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	75.000,00
10.06.00	"Materiales para equipos de computación"	200.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	60.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	50.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	50.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	2.489.973,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	200.000,00
09.01.00	"Vuelos y pasajes dentro del país"	15.000,00
10.04.00	"Servicios de Ingeniería y arquitectónicos"	200.000,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	20.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	50.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.080.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	457.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	457.973,00
Proyecto:	269999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	114.819.070,00
Acción Específica:	269999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario"	1.600.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	1.600.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.600.000,00
A0003	"Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario"	1.600.000,00
Acción Específica:	269999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	23.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	23.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	23.000.000,00
A0118	"Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	23.000.000,00
Acción Específica:	269999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo de Prevención Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"	74.442.930,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	74.442.930,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	74.442.930,00
A0054	"Instituto Autónomo de Prevención Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"	74.442.930,00
Acción Específica:	269999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y entes adscritos"	15.776.140,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	15.776.140,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.776.140,00

A1605	"Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ)"	15.776.140,00
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		82.800.000,00
Acción Centralizada:	330002000 "Gestión Administrativa"	82.800.000,00
Acción Específica:	330002003 "Apoyo Institucional al sector público"	82.800.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	82.800.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	25.000.000,00
A0019	Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA)	25.000.000,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	57.800.000,00
A0635	Centro Simón Bolívar, C.A. (CSB)	57.800.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		184.272.209,00
Acción Centralizada:	340001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	36.090.870,00
Acción Específica:	340001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	36.090.870,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	36.090.870,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
03.97.00	"Otras primas a empleados"	100.100,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.088.112,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.300.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	19.477.391,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	5.809.800,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	1.462.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	5.220.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleador"	1.633.467,00
Acción Centralizada:	340002000 "Gestión Administrativa"	118.788.496,00
Acción Específica:	340002003 "Apoyo Institucional al sector público"	118.788.496,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	118.788.496,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	90.250.802,00
A0022	"Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)"	42.687.118,00
A0935	"Instituto Nacional de Tierras (INTI)"	43.430.863,00
A1230	"Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)"	4.132.901,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	25.359.996,00
A0845	"Complejo Agroindustrial Azucarero Ezequiel Zamora, S.A. (CAEZ)"	10.836.662,00
A1223	"CVA Azúcar, S.A."	11.528.578,00
A1226	"Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, C.A."	2.994.756,00
01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	3.177.618,00



	A1302	"Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"	3.177.618,00
Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	29.392.843,00
Acción Específica:	340003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	29.392.843,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	29.392.843,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones"	7.506.000,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal pensionado"	6.029.419,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	500.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	15.357.424,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA			64.256.441,00
Acción Centralizada:	370001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	31.458.539,00
Acción Específica:	370001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	31.458.539,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	31.458.539,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.853.128,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	2.648.640,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	38.593,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	8.950.727,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	6.413.994,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	6.516.396,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	1.125.890,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	2.800.515,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	1.110.656,00
Acción Centralizada:	370002000	"Gestión Administrativa"	6.194.639,00
Acción Específica:	370002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	6.194.639,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	6.194.639,00
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	6.194.639,00
	A1098	Instituto Nacional de Estadística (INE)	6.194.639,00
Proyecto:	370029000	"Servicio de Seguridad, Custodia y Transporte Aéreo Presidencial"	112.225,00
Acción Específica:	370029001	"Seguridad Presidencial"	112.225,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Ingresos Ordinarios	112.225,00
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	112.225,00
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	26.491.038,00
Acción Específica:	379999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Estadística (INE)"	23.874.838,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	23.874.838,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	23.874.838,00
	A0198	Instituto Nacional de Estadística (INE)	23.874.838,00
Acción Específica:	379999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Pueblo Soberano"	1.809.178,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.809.178,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.809.178,00
	A0216	Fundación Pueblo Soberano	1.809.178,00
Acción Específica:	379999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales"	807.022,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos Ordinarios	807.022,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	807.022,00
	A1604	Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales	807.022,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA			564.823.603,74
Acción Centralizada:	430002000	"Gestión Administrativa"	564.823.603,74
Acción Específica:	430002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	564.823.603,74
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos ordinarios	564.823.603,74
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	564.823.603,74
	A0024	Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	564.823.603,74
	A0589	CVG Bauxilum, C.A.	7.666.545,60
	A0631	CVG Carbones del Orinoco, C.A. (Carbonora)	74.455.441,06
	A0621	CVG Aluminio del Caroní, C.A. (Alcasa)	65.748.096,80
	A0665	Industria Venezolana de Aluminio, C.A. (Venalum)	57.788.187,14
	A1216	CVG Aluminio de Carabobo, S.A. (Alucasa)	1.073.967,93
	A1212	CVG Conductores de Aluminio del Caroní, C.A. (Cabelum)	15.470.160,80
	A1543	Centro de Producción de Rines de Aluminio Riata, C.A.	2.109.740,60
	A0628	CVG Ferrominera Orinoco, C.A.	198.243.017,75
	A1541	Sidor, C.A.	142.268.446,06
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO			128.882.528,91
Acción Centralizada:	450003000	"Previsión y protección social"	9.884.640,00
Acción Específica:	450003001	"Asignación y control de los recursos para los gastos de pensionados y jubilados"	9.884.640,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Ingresos ordinarios	9.884.640,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	80.000,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	2.541.824,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	600.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	5.662.816,00
Proyecto:	450220000	"Apoyo técnico y administrativo a las	



		actividades específicas de los Proyectos a ser ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo 2011*	111.641.515,91
Acción Específica:	450220004	"Servicios de Recursos Humanos"	111.641.515,91
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos ordinarios	103.341.515,91
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.000.000,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	10.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	141.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	17.000.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	8.000.000,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	3.000.000,00
	03.06.00	"Primas de profesionalización a empleados"	751.715,91
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	500.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	5.500.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	1.800,00
	04.06.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	5.800.000,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	65.000,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	85.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	2.400.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	17.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	3.400.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	520.000,00
	06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	3.000.000,00
	06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	800.000,00
	06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por empleados	600.000,00
	06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	600.000,00
	06.10.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros	1.000.000,00
	06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	600.000,00
	06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Peto Forzoso por obreros	200.000,00
	06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	250.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	6.000.000,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	2.000.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	3.800.000,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	1.000.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	25.000.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	8.200.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos ordinarios	8.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	8.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	300.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	19.01.00	"Condiciones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	300.000,00
Proyectos:	459999000	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos de las Entes Descentralizados"	7.276.373,00
Acción Específica:	459999012	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos del Ente"	

		Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Aguilera"	1.376.373,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos ordinarios	1.376.373,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.376.373,00
	A0356	- Fundación Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas "La Aguilera"	1.376.373,00
Acción Específica:	459999013	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos del Ente Fundación Oro Negro"	5.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos ordinarios	5.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.000.000,00
	A0361	- Fundación Oro Negro	5.000.000,00
Acción Específica:	459999014	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos del Ente Nacional del Gas"	300.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos ordinarios	300.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	300.000,00
	A0500	- Ente Nacional del Gas	300.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA			
Acción Centralizada:	468002000	"Gestión Administrativa"	498.418,04
Acción Específica:	460003005	"Apoyo Institucional al Sector Público"	492.418,04
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	492.418,04
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	492.418,04
	A0002	"Instituto Autónomo Bibliotecas Nacionales y de Servicios de Bibliotecas"	195.731,03
	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	90.255,10
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	204.423,91
Proyectos:	469999000	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de las Entes Descentralizadas"	1.342.024,73
Acción Específica:	469999031	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Bibliotecas Nacionales y de Servicios de Bibliotecas"	456.705,74
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	456.705,74
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	456.705,74
	A0002	"Instituto Autónomo Bibliotecas Nacionales y de Servicios de Bibliotecas"	456.705,74
Acción Específica:	469999034	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Música"	521.643,90
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	521.643,90

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	521.643,90
	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	521.643,90
Acción Específica:	469999047	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Danza"	383.677,09
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Ingresos Ordinarios"	383.677,09
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	383.677,09
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	383.677,09
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			15.600.731,58
Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	15.600.731,58
Acción Específica:	530002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	15.600.731,58
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías - Ingresos Ordinarios"	6.450.451,58
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	980.000,00
	01.03.00	"Productos Agrícolas y Pecuarios"	2.500,00
	03.01.00	"Textiles"	137.000,00
	03.02.00	"Prendas de Vestir"	200.000,00
	04.03.00	"Cauchos y Tripes para Vehículos"	55.000,00
	05.01.00	"Pulpa de Madera, Papel y Cartón"	180.000,00
	05.02.00	"Envases y Cajas de Papel y Cartón"	25.000,00
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	100.000,00
	05.04.00	"Libros, Revistas y Periódicos"	65.000,00
	05.06.00	"Productos de Papel y Cartón para Computación"	50.000,00
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	57.000,00
	05.99.00	"Otros Productos de Pulpa, Papel y Cartón"	53.000,00
	06.03.00	"Tinta, Pinturas y Colorantes"	1.600.000,00
	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	12.500,00
	06.05.00	"Productos de Tocador"	15.000,00
	06.06.00	"Combustibles y Lubricantes"	8.500,00
	06.08.00	"Productos Plásticos"	362.500,00
	07.04.00	"Cemento, Cal, Yeso"	223.635,00
	08.03.00	"Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferrería"	220.000,00
	08.04.00	"Productos Metálicos y Estructurales"	30.000,00
	08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"	132.252,00
	08.10.00	"Repuestos y Accesorios para Otros Equipos"	60.000,00
	08.99.00	"Otros Productos Metálicos"	58.015,00
	09.02.00	"Muebles y Accesorios de Madera para Edificaciones"	300.000,00
	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	107.500,00
	10.03.00	"Utensilios de Cocina y Comedor"	100.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, Ofrendas y Simbolos"	20.000,00
	10.07.00	"Productos de Seguridad en el Trabajo"	65.250,00
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	620.700,00
	10.11.00	"Materiales Eléctricos"	305.100,00
	10.12.00	"Materiales para Instalaciones Sanitarias"	157.500,00
	10.99.00	"Otros Productos y Útiles Diversos"	140.000,00
	99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	107.499,58
Partida:	4.03	"Servicios No Personales - Ingresos Ordinarios"	5.150.280,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alquileres de Edificios y Locales"	1.300.000,00
	02.02.00	"Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	50.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	263.499,00
	04.06.00	"Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario"	2.500,00
	04.07.00	"Servicio de Condominio"	100.000,00
	06.01.00	"Fletes y Embarques"	15.000,00
	07.01.00	"Publicidad y Propaganda"	250.000,00

	07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	275.000,00
	07.03.00	"Relaciones Sociales"	400.000,00
	07.04.00	"Avícos"	216.780,00
	08.01.00	"Primas y Gastos de Seguros"	20.000,00
	09.01.00	"Valecos y Pasajes Dentro del País"	590.000,00
	09.02.00	"Valecos y Pasajes Fuera del País"	200.000,00
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	100.000,00
	11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	331.478,00
	11.03.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento"	10.000,00
	11.07.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	15.000,00
	11.99.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos"	100.000,00
	12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	62.500,00
	15.02.00	"Tasas y Otros Derechos Obligatorios"	75.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	756.023,00
	99.01.00	"Otros Servicios No Personales"	17.500,00
Partida:	4.11	"Diminución de Pasivos - Ingresos Ordinarios"	1.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	11.04.00	"Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores"	4.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			1.384.446.425,18
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	797.076.006,08
Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	797.076.006,08
Partida:	4.01	"Gastos de personal - Ingresos Ordinarios"	790.002.376,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	540.052,27
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	694.905,20
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	54.778.059,38
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	21.815.656,68
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	1.213.386,40
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	51.237.488,53
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	33.066.854,98
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	14.772.888,47
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	3.592.516,03
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	3.673.482,11
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	49.382.987,64
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	122.726.086,53
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	3.500.000,00
	04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	1.000.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	110.456.885,28
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	200.485.292,71
	04.86.00	"Otros complementos a empleados"	591.579,60
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	6.000.800,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	85.347.758,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	6.769.411,44
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	6.172.879,81
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	361.158,62
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	8.446.750,86
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.000.886,76
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	342.400,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales - Ingresos Ordinarios"	7.073.631,58
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	607.512,58
	19.01.00	"Comisiones por servicios para"	

		cumplir con los beneficios sociales"	6.466.118,90
Acción Centralizada:	540062000	"Gestión Administrativa"	183.639.243,91
Acción Específica:	540062001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	1.100.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	1.100.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.04	"Becas universitarias en el país"	1.100.000,00
Acción Específica:	540062003	"Apoyo Institucional al sector público"	182.539.243,91
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	182.539.243,91
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	72.816.250,91
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	2.368.034,80
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangar" (INHRRA)	4.379.842,79
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	1.850.000,00
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	64.144.519,77
	A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	73.753,55
	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	109.722.993,00
	E5200	"Estado Arzobispado"	12.949.818,00
	E5300	"Estado Apure"	20.973.195,00
	E5400	"Estado Aragua"	12.113.348,00
	E5600	"Estado Bolívar"	1.288.685,00
	E5700	"Estado Carabobo"	11.251.563,00
	E6200	"Estado Lara"	15.499.243,00
	E6300	"Estado Mérida"	3.911.142,00
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	10.920.089,00
	E6800	"Estado Sucre"	1.785.690,00
	E7000	"Estado Trujillo"	12.282.985,00
	E7200	"Estado Zulia"	6.746.835,00

Proyecto:	540067000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Guárico"	18.198.058,17
Acción Específica:	540067001	"Atención Integral en salud preventiva a la población que asiste a la red ambulatoria"	3.800.207,03
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	3.800.207,03
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.800.207,03
Acción Específica:	540067002	"Atención en la salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria del estado Guárico"	13.088.956,02
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	13.088.956,02
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	13.088.956,02
Acción Específica:	540067003	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas y zoonóticas"	1.308.895,02
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	1.308.895,02
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.308.895,02

Proyecto:	540068000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Cojedes"	11.006.634,16
Acción Específica:	540068001	"Atención Integral en la red hospitalaria que presta servicios de salud en el estado a la población Cojedeña"	8.505.541,92
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	8.505.541,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.80	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.620.156,20
	01.03.80	"Suplencias a empleados"	511.482,00
	01.10.80	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.419.347,59
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	907.984,73
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	820.998,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	587.460,80
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	538.302,21
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	573.408,89
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.524.519,28
Acción Específica:	540068002	"Atención Integral de salud que se presta en la red ambulatoria a la población"	2.581.094,24
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	2.581.094,24
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	540.052,27
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	170.484,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	473.115,80
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	302.662,24
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	273.636,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	195.820,20
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	179.434,07
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	191.802,97
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	254.087,19

Proyecto:	540072000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público de Salud para atender integralmente a la población del estado Portuguesa"	18.143.287,28
Acción Específica:	540072001	"Atención en salud preventiva a través de la red ambulatoria del estado"	3.401.866,37
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	3.401.866,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Suplencias a empleados"	393.315,90
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	704.812,80
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	265.169,40
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	352.675,80
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	443.684,70
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	86.493,60
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	170.074,30
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	285.868,97
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	64.000,50
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	178.970,40
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	256.800,00
Acción Específica:	540072002	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas en el estado"	943.191,36
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	943.191,36

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.13.00 02.01.00	"Suplencias a obreros" "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	234.937,60 88.389,80
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	117.558,60
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	147.894,90
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	28.831,20
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	123.358,10
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	95.289,66
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	21.333,50
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	85.600,00
Acción Específica:	540072003	"Atención en salud especializada a la población del estado"	13.798.227,56
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	13.798.227,56
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00 01.13.00 02.01.00	"Suplencias a empleados" "Suplencias a obreros" "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.704.368,90 2.619.251,20 1.060.677,60
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	1.410.703,20
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.774.738,80
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	345.974,40
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.480.297,20
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.143.475,86
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	256.002,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	775.538,40
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	1.027.200,00
Proyectos	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	321.740.934,00
Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	32.966.065,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	32.966.065,00
Sub-Partidas Genérica, Específica, Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	32.966.065,00
	E5200	"Estado Anzoátegui"	32.966.065,00
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	48.937.456,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	48.937.456,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	48.937.456,00
	E5300	"Estado Apure"	48.937.456,00
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	28.264.479,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	28.264.479,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	28.264.479,00
	E5400	"Estado Aragua"	28.264.479,00
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	6.460.473,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	6.460.473,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	6.460.473,00

	E5600	"Estado Bolívar"	6.460.473,00
Acción Específica:	549998005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	26.254.590,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	26.254.590,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	26.254.590,00
	E5700	"Estado Carabobo"	26.254.590,00
Acción Específica:	549998006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	34.508.368,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	34.508.368,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	34.508.368,00
	E6000	"Estado Falcón"	34.508.368,00
Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	36.164.900,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	36.164.900,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	36.164.900,00
	E6200	"Estado Lara"	36.164.900,00
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	8.242.812,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	8.242.812,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	8.242.812,00
	E6300	"Estado Mérida"	8.242.812,00
Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	9.232.684,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	9.232.684,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	9.232.684,00
	E6500	"Estado Monagas"	9.232.684,00
Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	9.209.489,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	9.209.489,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	9.209.489,00
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	9.209.489,00
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	4.150.778,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	4.150.778,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	4.150.778,00
	E6800	"Estado Sucre"	4.150.778,00

Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	11.345.691,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	19.877,62
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	11.345.691,00	A0181		"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	19.877,62
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	11.345.691,00	Acción Específica:	549999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "José Félix Ribes" (FUNDARIBAS)"	267.164,80
	E6900	"Estado Táchira"	11.345.691,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	267.164,80
Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	24.219.199,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	267.164,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	24.219.199,00	A0306		"Fundación José Félix Ribes" (FUNDARIBAS)"	267.164,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	24.219.199,00	Acción Específica:	549999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón"	27.354,77
	E7000	"Estado Trujillo"	24.219.199,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	27.354,77
Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	26.041.346,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	27.354,77
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	26.041.346,00	A0907		"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	27.354,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	26.041.346,00	Acción Específica:	549999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	25.963,37
	E7100	"Estado Yaracuy"	26.041.346,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	25.963,37
Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	15.742.614,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	25.963,37
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	15.742.614,00	A0957		"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	25.963,37
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	15.742.614,00	Acción Específica:	549999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	329.849,30
	E7200	"Estado Zulia"	15.742.614,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	329.849,30
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	14.365.257,87	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	329.849,30
Acción Específica:	549999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	3.675.414,54	A0991		"Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	329.849,30
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.675.414,54	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS			102.953.651,35
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.675.414,54	Acción Centralizada:	560002000	"Sección Administrativa"	102.953.651,35
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	3.675.414,54	Acción Específica:	560002003	"Apoyo Institucional al sector público"	102.953.651,35
Acción Específica:	549999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHR)"	10.219.633,17	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	102.953.651,35
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	10.219.633,17	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	99.067.997,35
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.219.633,17				
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel" (INHR)"	10.219.633,17				
Acción Específica:	549999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	19.877,62				
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	19.877,62				

A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	13.376.747,35
A0313	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	180.321,00
A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundación-Carabobo)"	482.042,00
A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundación-Falcón)"	47.953,00
A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundación-Táchira)"	15.073,00
A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundación-Sucre)"	65.461,00
A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	400.000,00
A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Científicas (FUNVISIS)"	654.345,00
A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	532.402,00
A0430	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundación-Arzonas)"	43.524,00
A0431	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundación-Apure)"	145.018,00
A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundación-Barinas)"	83.207,00
A0434	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundación-Delta Amacuro)"	239.375,00
A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundación-Guárico)"	71.411,00
A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundación-Monagas)"	212.582,00
A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundación-Trujillo)"	3.123,00
A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	219.456,00
A0660	"Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)"	80.091.681,00
A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	2.184.276,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	3.985.654,00
A1219	"Industria Venezolana Endógena de Válvulas, S.A. (INVEVAL, S.A.)"	1.743.749,00
A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	2.141.905,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Proyecto:	589999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	5.858.865,37
Acción Específica:	589999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"	5.858.865,37
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	5.858.865,37
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.858.865,37
	A0456 "Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez" -Asignaciones económicas Madres del Barrio	5.858.865,37

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Acción Centralizada:	590002000 "Gestión Administrativa"	70.361.942,71
Acción Específica:	590002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	14.905.013,72

Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" -Ingresos Ordinarios	561.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	40.000,00
	05.02.00 "Envases y cajas de papel y cartón"	20.000,00
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	120.000,00
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	141.000,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	80.000,00
	10.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo"	60.000,00
	10.11.00 "Materiales eléctricos"	100.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" -Ingresos Ordinarios	14.344.013,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	10.000,00
	06.01.00 "Fletes y embalajes"	13.000,00
	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	1.560.000,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	93.608,68
	07.04.00 "Avisos"	400.000,00
	09.01.00 "Válculos y pasejes dentro del país"	400.000,00
	10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos"	1.000.000,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	1.200.000,00
	11.01.00 "Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	540.000,00
	11.02.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	700.000,00
	11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	440.000,00
	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.000.000,00
	11.99.00 "Conservación y reparaciones menores de otras maquinarias y equipos"	500.000,00
	12.02.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	3.900.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	1.596.965,75
	99.01.00 "Otros servicios no personales"	990.439,29
Acción Específica:	590002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	55.256.928,99
Partida:	407 "Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	55.256.928,99
Sub-Partidas Genéricas Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	55.256.928,99
	A0364 "Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)"	55.256.928,99
Proyecto:	590023000 "Consolidar la Imagen del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)"	6.882.346,64
Acción Específica:	590023001 "Realizar Campañas de Avanzamiento de la Imagen del MPPEE para los Trabajadores y Público en General"	1.456.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" -Ingresos Ordinarios	1.456.000,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	1.300.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	156.000,00
Acción Específica:	590023003 "Continuar las Campañas Comunicacionales y de Información que Impulsan el Ahorro Energético y Uso Racional de la Electricidad"	5.096.346,64
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" -Ingresos Ordinarios	5.096.346,64
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	4.300.000,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	250.309,50
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	546.037,14

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		41.382.753,00
Acción Centralizada:	610002000 "Gestión Administrativa"	41.382.753,00
Acción Específica:	610002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	41.382.753,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	41.382.753,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	12.506.686,00
	A0330 Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	5.506.686,00
	A0659 Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)	7.000.000,00
	01.03.07 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	28.876.067,00
	A0148 C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)	4.008.267,00
	A0212 C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES)	6.611.753,00
	A0651 C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)	6.556.047,00
	A1265 Sistema Integral de Transporte Superficial S.A.	8.500.000,00
	A1518 Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto (TRANSBAR,C.A.)	3.200.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT		45.498.281,01
Acción Centralizada:	620001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	3.398.992,75
Acción Específica:	620001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	3.398.992,75
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	3.398.992,75
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 "Remuneraciones al Personal Contratado"	2.003.938,02
	03.97.00 "Otras Primas a Empleados"	86.036,58
	08.03.00 "Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	1.309.018,15
Acción Centralizada:	620002000 "Gestión Administrativa"	42.099.288,26
Acción Específica:	620002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	5.989.501,35
Partida:	4.11 "Diminución de Pasivos" -Ingresos Ordinarios	5.989.501,35
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	11.04.00 "Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores"	5.989.501,35
Acción Específica:	620002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	36.109.766,91
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Ingresos Ordinarios	36.109.766,91
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	36.109.766,91
	A0662 Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)	36.109.766,91

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y los Ordenadores de Compromisos y Pagos señalados en el artículo 1°, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los once días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORGANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO KITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.509

11 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República



Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5°, 10, 15, 19, 23 y 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de noviembre de 2010, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, adquirió el ochenta coma uno por ciento (80,1%) de las acciones que conformaban el capital social de la compañía anónima **CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, CATIVEN, S.A.**, lo cual le otorga a dicho ente el carácter de empresa del Estado,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 8.071 de fecha 22 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.621 de fecha 22 de febrero de 2011, se adscribió al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, la empresa **CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, CATIVEN, S.A.**, se varió la adscripción del cien por ciento (100%) de las acciones que posee la República Bolivariana de Venezuela, en dicha empresa del Estado, a favor de dicho Ministerio, y se señaló que se denominaría **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**,

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, corresponden al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, las competencias relativas a la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional, en materia de comercio, industria, mercadeo y distribución de alimentos; así como, la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades empresariales del Estado en el sector de los alimentos y la alimentación,

CONSIDERANDO

Que los nuevos objetivos estratégicos del Estado en el sector de alimentos y alimentación, están orientados al fortalecimiento y ampliación de la red de alimentación del Estado, par la masificación de los servicios de abastecimiento hacia los sectores excluidos y la generación del mayor bienestar para las trabajadoras y trabajadores de la referida empresa y de toda la población,

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 035-11, de fecha de 05 de octubre de 2011, fue aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el Régimen Transitorio para la Adecuación de la Empresa Estatal **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**

DECRETA

Artículo 1°. Se establece un lapso de veinticuatro (24) meses, contado a partir del día 25 de noviembre de 2010, fecha en la cual la República Bolivariana de Venezuela suscribió el contrato para la adquisición del ochenta coma uno por ciento (80,1%) de las acciones que conformaban el capital social de la sociedad mercantil **CADENA DE TIENDAS VENEZOLANAS, CATIVEN, S.A.**, pasando a ser empresa del Estado; para que en atención a lo previsto en el Decreto N° 8.071 de fecha 22 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.621 de fecha 22 de febrero de 2011, la empresa -ahora denominada **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**- y sus filiales, dicten y apliquen las directrices para su adecuación al régimen jurídico y funcionamiento de las instituciones comerciales del Estado con propósitos sociales, conforme a los lineamientos que establezca el Ejecutivo Nacional, la Comisión Central de Planificación y su órgano de adscripción.

Artículo 2°. Durante el lapso de adecuación previsto en el presente Decreto, la ahora empresa **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, y sus filiales; coordinarán con todas las entidades, órganos y entes públicos y privados competentes, los cuales deberán brindar la máxima colaboración; la planificación de los programas de adecuación de sus procesos y normativas internas, al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los diferentes instrumentos legales, especialmente en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y al régimen jurídico aplicable a las instituciones comerciales del Estado. Igualmente, establecerán las políticas internas en materia de personal, operaciones y funcionamiento en general, que garanticen su desempeño competitivo y eficiente en el sistema comercial venezolano, a la vez que atienda las necesidades de los sectores de la población que no tienen hoy en día acceso a los servicios de alimentos y otros productos.

Dicha adecuación incluirá la normativa de presupuesto, plan operativo anual, plan de cuentas, contabilidad pública, control fiscal, adquisición y enajenación de bienes y servicios, atención al ciudadano y la planificación centralizada, así como cualquier otra cuyo ajuste resulte aplicable como empresa del Estado.

Artículo 3°. La dirección y administración de la empresa ahora **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, y sus filiales; a los fines de garantizar su continuidad operacional y su sostenibilidad financiera, mantendrán la máxima eficiencia en sus operaciones y la estabilidad técnica y laboral, de manera de asegurar la

rentabilidad de las empresas y el cumplimiento de los nuevos objetivos estratégicos y sociales trazados por el Estado.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.510

11 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 4º, 18, y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO);

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.



DECRETA

ÚNICO. Nombro al ciudadano **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.261.791, Presidente del Directorio Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO), adscrita a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

ELIAS JAUA MILANO

**PODER POPULAR
Y FINANZAS**

Ministerio del Poder Popular para el Poder Popular y Finanzas

Establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 10.000, de 2008, que dispone el traspaso de créditos presupuestarios de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes a capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CINCO CIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCO CENTSIMOS (Bs. 521.163,52), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de octubre de 2011, de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Acción Específica	610012006	"Aplicación de los Gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad, transporte y comunicaciones en la Dirección Estatal Bolívar"	Bs.	136.945,60
-------------------	-----------	---	-----	------------

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	Bs.	80.434,72
----------	------	--	-----	-----------

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	Bs.	22.498,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	Bs.	57.936,72

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	Bs.	56.510,88
----------	------	---------------------------	-----	-----------

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	Bs.	25.580,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	Bs.	30.950,88

Partida:	4.04	"Activos reales"	Bs.	136.945,60
----------	------	------------------	-----	------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.03.00	"Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios"	Bs.	41.945,60
	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	Bs.	95.000,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDÓ ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 93 - Caracas, 10 de octubre de 2011 - 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON 89/100 (Bs. 575.529,89), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Acción Centralizada:	060002000	"Gestión Administrativa"	Bs.	575.529,89
----------------------	-----------	--------------------------	-----	------------

Acción Específica:	06.02001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs.	575.529,89
--------------------	----------	---	-----	------------

Partida:	4.04	"Activos Reales"	Bs.	575.529,89
----------	------	------------------	-----	------------

- Ingresos Ordinarios

De la:				
Sub-Partidas Genéricas:				
Sub-Específica:	03.03.00	"Maquinaria, ampliaciones y mejoras, seguros de obras en bienes del patrimonio privado"	Bs.	575.529,89

Partida:	1.01.00	"Proyectos mayores para equipamiento, mobiliario y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs.	7.685,16
----------	---------	--	-----	----------

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	03.03.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimientos"	Bs.	656,00
--	----------	---	-----	--------

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	Bs.	111.607,12
--	----------	--	-----	------------

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	Bs.	10.560,00
--	----------	--	-----	-----------

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	Bs.	345.851,01
--	----------	-----------------------------------	-----	------------

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	Bs.	30.165,00
--	----------	--------------------------	-----	-----------

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	Bs.	69.005,60
--	----------	---------------------------------------	-----	-----------

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDÓ ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 94 - Caracas, 10 de octubre de 2011 - 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes a capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON 52/100 CENTÍSIMOS (Bs. 192.163,52), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 10 de octubre de 2011, de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Bs.	192.163,52
---	-----	------------

Proyecto:	"Acción Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"	Bs.	192.163,52
-----------	---	-----	------------

De las:			
Acción			
Específica:	060013005	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro"	190.443,52
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	190.443,52
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	04.04.00	"Teléfonos"	162.493,52
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	27.950,00
			-2-
Acción:			
Específica:	060013006	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro"	Bs. 1.720,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	1.720,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	04.04.00	"Teléfonos"	1.720,00
A las:			
Acción			
Específica:	060013005	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro"	190.443,52
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	190.443,52
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	17.200,00
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	165.184,50
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	8.059,02
Acción	060013006	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro"	1.720,00
Específica:			
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	Bs. 1.720,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.720,00

Comunique y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



Caracas, 11 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-BAA-2011-0007810

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: AERO- MARINO AGENTES ADUANALES, C.A.
RIF: J-00285422-7
DOMICILIO: AV PPAL DE MONTESANO, ALMACEN 26. MAIQUETIA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Transmisiones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 020 de fecha 19/01/1990 publicada en Gaceta Oficial N° 34.395 de fecha 24/01/1990, autorizó a la sociedad mercantil AERO- MARINO AGENTES ADUANALES, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aerea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 974.(Folio 01)

En fecha 07/08/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/JAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/JAU/2010-1 018 8/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDIJNEA.(Folios 06 y 08)

Este Servicio dando estricto cumplimiento el Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtirá efectos vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993, dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aerea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omitido)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro) (Omitido...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los requisitos pendientes deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrido su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causas de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omitido)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o anulada hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación concuerda circunstancias que lo justifiquen

o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tenerse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse preaviso al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III DECISION

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil AERO- MARINO AGENTES ADUANALES, C.A., R.L.F. N° J-90285423-7, registro de auxiliar N° 974, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISION, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

JOSE DAVID CABRERA LONDÓN Superintendente Nacional Aduanero y Tributario Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 11 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DA-2011- 0007811

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: GUSTAVO CARVALLO SERVICIOS MULTIPLES ADUANEROS, C.A
RIF: J-30269691-7
DOMICILIO: AV LA COSTANERA, OTA VILLA, URB LOS CORALES

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Transmisiones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, mediante Resolución N° 158 de fecha 01/11/96 publicada en Gaceta Oficial N° 36.084 de fecha 12/11/96, autorizó a la sociedad mercantil GUSTAVO CARVALLO SERVICIOS MULTIPLES ADUANEROS, C.A, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 1594.(Folio 03)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/OT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DA/UAA/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliarios Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDA-NEA.(Folios 06 y 11)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sea de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prenda,

mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efectos vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevé los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como ha sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisión)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a los personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que cumplan las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no cumplirse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisión...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual sería evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente con el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la documentación del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los requisitos pendientes deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de concluir su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustentado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Sin causa de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisión)

g) Cometer otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspensiva hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen y cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tenerse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse preaviso al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III DECISION

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil GUSTAVO CARVALLO SERVICIOS MULTIPLES ADUANEROS, C.A, R.L.F. N° J-30269691-7, registro de auxiliar N° 1594, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.

2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.



JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 11 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DA-3011- 0007812

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: AGENCIA ADUANAL TERNICARR, C.A
RIF: J-00162428-7
DOMICILIO: TORRE A VEROBIS, EDF 11, OFICINA 603 PISO 6, DTTO FEDERAL

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reintegro que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Transacciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1477 de fecha 25/11/1982 publicada en Gaceta Oficial N° 32.612 del 29/11/1982, autorizó a la sociedad mercantil AGENCIA ADUANAL TERNICARR, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 728.(F98o 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/JAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas matriculados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAU/2010-I 018 S/F, emanado de la División de Auxilios Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folios 06 y 11).

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, al cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sea de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 143 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observar:

MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previa cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omitida)

La Administración Aduanera evaluará conjuntamente a los parámetros establecidos para actuar como agente de aduanas, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento, a fin de verificar que reúnan los mismos condiciones que fueron requeridas en la autorización. De no reunirse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro) (Omitida...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que fueron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluadas conjuntamente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán cumplirse conjuntamente ante el Registro que tiene la Dirección General Secretaral de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios académicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los requisitos pendientes deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrido su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustentado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente aspecto:

- Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Sin causar la revocación de la autorización, los siguientes: (Omitida) Constituir otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspensiva hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concierne circunstancias que lo hubieran o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tenerse en cuenta para otorgarla. La sanción será de carácter definitivo o suspensivo. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causas de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanera y Tributaria, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil AGENCIA ADUANAL TERNICARR, C.A.; R.I.F. N° J-00162428-7, registro de auxiliar N° 728, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.



JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

1. Tasa activa procedente imputada durante el mes de septiembre de 2011 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, aplicable al siguiente establecido en el literal b) del artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo.	17,50 %
2. Tasa procedente sobre la activa y la pasiva establecida durante el mes de septiembre de 2011 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, aplicable al siguiente establecido en el literal c) del artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo.	19%
1. Tasa de interés activa aplicable a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante compra de vales con reserva de dominio y bajo la modalidad "venta balda", que regirá para el mes de octubre de 2011.	17,50%
1. Tasa de interés activa aplicable a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de octubre de 2011.	25 %
2. Tasa de interés activa aplicable a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de octubre de 2011; en períodos de no más de treinta (30) días calendario siguientes al día de la publicación de este Aviso Oficial en el Gaceta Oficial.	17%
1. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas de sus establecimientos para el mes de octubre de 2011.	3 % anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los artículos 13 y 21 del presente literal.
1. Tasa de interés sobre máxima profesional a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que regirá para el mes de octubre de 2011.	12%
2. Tasa de interés sobre máxima profesional a ser aplicada por las instituciones reguladas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de octubre de 2011.	La tasa de interés sobre máxima profesional prevista en el numeral 1 del presente literal aplicable en sus (3) puntos sucesivos.

Caracas, 11 de octubre de 2011.

En las carteras de Secretaría del Directorio, certifica la responsabilidad del presente Aviso Oficial.

Colocándose y publicándose.

Edición y venta
Precio: 1.000.000

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS
Y MINERÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA - DESPACHO DEL MINISTRO - RESOLUCION N° 088/2011. COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE CONTROL.

CARACAS, 07 de octubre de 2011

Años 2011, 152° y 12°

De conformidad con las competencias previstas en el artículo 23 y en los numerales 4, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 8.413 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Estas, del 23 de agosto de 2011; y del artículo 3 del Decreto N° 8.415, mediante el cual se crea el "Órgano Administrativo de Control", como unidad administrativa, adscrita a la Presidencia de la República, publicado el 23 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.741.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional adoptó la Ley que Autoriza al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6009, Extraordinario, de fecha 17 de diciembre de 2010, delegando al Ejecutivo Nacional la autoridad para tomar todas las medidas necesarias para reestructurar las actividades mineras auríferas, así como las asociaciones que sean de mayor interés para el

Estado, y en tal sentido fue dictado el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Estas; el cual dispuso un proceso de migración a un esquema de empresas mixtas de las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones para la exploración y explotación de oro; en el marco del Plan de Acción Estratégico del Arco Minero del Orinoco;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería tomará las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones y actividades llevadas a cabo por los concesionarios o los beneficiarios de contratos para la exploración y explotación de oro, contando con la colaboración de los órganos y entes de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Estas;

CONSIDERANDO

El deber del Estado de resguardar de manera especial y directa los derechos y garantías de los trabajadores y trabajadoras que laboran en las todas las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro, existentes dentro de la República Bolivariana de Venezuela;



RESUELVEN

Artículo 1°. Constituir un **COMITÉ OPERATIVO DE TRANSICIÓN**, para todas las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro, existentes dentro de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2°. El **COMITÉ OPERATIVO DE TRANSICIÓN** y los Sub-Comités de Operación que éste designe, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición sobre los bienes propiedad, o que se encuentren en posesión, de las empresas beneficiarias de las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro, a los fines de garantizar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza laboral y pago de servicios de cualquier índole, en consecuencia podrá:

- a) Intervenir total o parcialmente, directamente o a través de Sub-Comités de Operación, las empresas beneficiarias de las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro.
- b) Tomar posesión, directamente o a través de Sub-Comités de Operación, de los bienes relativos a las actividades reservadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Estas.
- c) Tomar control, directamente o a través de Sub-Comités de Operación, de las operaciones relativas a las actividades reservadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Estas.
- d) Tomar toda clase de medidas para la protección de instalaciones, documentos, bienes tangibles e intangibles, equipos, repuestos e insumos vinculados con todas las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro, existentes dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
- e) Mover cuentas bancarias, emitir cheques, evaluar facturas, emitir recibos y finiquitos de pago, firmar contratos de cualquier naturaleza, auxiliar, suscribir acuerdos, minutas, comunicaciones, actos de comercio y cualquier otra actividad orientada a mantener la continuidad de las actividades reservadas en el Decreto con Rango Valor

y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas.

Las medidas antes mencionadas serán ejecutadas de acuerdo al nivel de autoridad administrativa y financiera que mediante resolución dicte el COMITÉ OPERATIVO DE TRANSICIÓN.

El COMITÉ OPERATIVO DE TRANSICIÓN podrá crear las Mesas Técnicas de Trabajo que considere necesarias para coadyuvar en la compilación de la información relacionada con el plan de negocio actual, generación del plan de negocio que se utilizará en el proceso de migración al esquema de empresa mibta, análisis de las condiciones laborales actuales y futuras, diseño de estrategia comunicacional, evaluación de la condición financiera y legal de los negocios actuales, situación ambiental del negocio actual y planes de mejoramiento ambiental en el ejercicio futuro de la empresa mibta, impacto social del negocio actual y cualquier otra función requerida por dicho cuerpo colegiado.

Artículo 3° El COMITÉ OPERATIVO DE TRANSICIÓN, estará conformado por los siguientes ciudadanos:

- Iván Nicolás Hernández Rojas, titular de la cédula de identidad N° 3.668.434.
- Fernando José Barrios, titular de la cédula de identidad N° 4.030.260.
- José Pínconez, titular de la cédula de identidad N° 9.285.064.

Artículo 4°. El COMITÉ OPERATIVO DE TRANSICIÓN, rendirá cuentas con la periodicidad y oportunidad en que sea requerida por el Ministerio con competencia en materia de Industrias Básicas y Minería, y presentará a la consideración y aprobación del Ministerio, los resultados de sus actividades, a los efectos de la adopción de las decisiones que correspondan, conforme con lo preceptuado en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas.

Artículo 5°. Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas a la materia reservada en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas, colaborarán con el COMITÉ OPERATIVO DE TRANSICIÓN, en el desarrollo de las competencias establecidas en el artículo 2° de la presente Resolución, a tal efecto, permitirán el acceso a las instalaciones, documentación, bienes y equipos afectos a las actividades a las que se refiere esta Resolución, so pena de la aplicación de las sanciones administrativas y penales que pudieran corresponder, de conformidad con el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 6°. Este COMITÉ OPERATIVO DE TRANSICIÓN, estará vigente por el lapso de noventa (90) días continuos, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas.

En los casos que se estime necesario, el Ministerio con competencia en materia de Industrias Básicas y Minería, y el Órgano Administrativo de Control, mediante resolución conjunta, podrán extender la vigencia del COMITÉ OPERATIVO DE TRANSICIÓN.

Artículo 7°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JOSÉ SALAMÁN KHAN

Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, según designación contenida en el Decreto N° 7.347 de fecha 05 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395

RAFAEL DARIÓ RAMÍREZ CARREÑO

Coordinador Ejecutivo del Órgano Administrativo de Control, según designación contenida en el Decreto N° 8.415 de fecha 23 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA - DESPACHO DEL MINISTRO - RESOLUCIÓN N° 088/2011. COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE CONTROL.

CARACAS, 07 de octubre de 2011

Años 201°, 152° y 12°

De conformidad con las competencias previstas en el artículo 23 y en los numerales 4, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto N° 8.413 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas, del 23 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.759, de fecha 16 de septiembre de 2011; y del artículo 3 del Decreto N° 8.415, mediante el cual se crea el "Órgano Administrativo de Control", como unidad administrativa, adscrita a la Presidencia de la República, publicado el 23 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional adoptó la Ley que Autoriza al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6009, Extraordinario, de fecha 17 de diciembre de 2010, delegando al Ejecutivo Nacional la autoridad para tomar todas las medidas necesarias para reestructurar las actividades mineras auríferas, así como las asociaciones que sean de mayor interés para el Estado, y en tal sentido fue dictado el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas; el cual dispuso un proceso de migración a un esquema de empresas mixtas de las concesiones, autorizaciones para el ejercicio de pequeña minería, contratos y arrendamientos de concesiones para la exploración y explotación de oro, en el marco del Plan de Acción Estratégico del Arco Minero del Orinoco;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, la adopción de los actos y medidas necesarias para ejecutar el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas, que sirve de fundamento a la presente Resolución, así como adelantar lo conducente al proceso de migración a empresa mixta de las concesiones, autorizaciones para el ejercicio de pequeña minería, contratos y arrendamientos de concesiones para la exploración y explotación de oro;

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, propender lo necesario para llevar a cabo el proceso de negociación a que se refiere el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas, e igualmente el procedimiento relacionado al control de las operaciones y valoración de bienes cuya propiedad se transfiera a la República Bolivariana de Venezuela;

RESUELVEN

Artículo 1°. Constituir la COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN del proceso de migración a empresa mixta de las concesiones, autorizaciones para el ejercicio de pequeña minería, contratos y arrendamientos de concesiones para la exploración y explotación de oro, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las

Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas.

Artículo 2º. La COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN, estará conformada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

- a) Iván Nicolás Hernández Rojas, titular de la cédula de identidad N° 3.668.434.
b) Tamara del Carmen Armao, titular de la cédula de identidad N° 6.148.609.
c) Oscar Alexander Roa Rojas, titular de la cédula de identidad N° 10.796.405.
d) Reinaldo Luis Marcano Casado, titular de la cédula de identidad N° 6.890.156.
e) Armando Giraud Torres, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.963.533.
f) Domingo García, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.226.155.
g) Rubén Figuerá, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.521.356.

Artículo 3º. La COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN estará vigente por el lapso de noventa (90) días continuos, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas, para llevar a cabo todas las actividades necesarias con las empresas beneficiarias de las concesiones, autorizaciones para el ejercicio de pequeña minería, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro, a los fines de la migración a un esquema de empresas mixtas.

Artículo 4º. La COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN presentará a la consideración y aprobación del Ministerio con competencia en la materia de Industrias Básicas y Minería, los resultados de sus actividades durante el lapso señalado en el artículo anterior, a los efectos de la adopción de las decisiones que correspondan, conforme con lo preceptuado en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas.

Artículo 5º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JOSÉ SALAMAT KHAN

Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, según designación contenida en el Decreto N° 7.347 de fecha 05 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.396.

RAFAEL BARBO RAMÍREZ CARREÑO

Coordinador Ejecutivo del Órgano Administrativo de Control, según designación contenida en el Decreto N° 8.415 de fecha 23 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

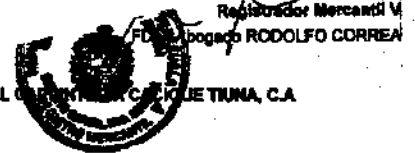
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224 201* y 1521

Municipio Libertador, 7 de Septiembre del Año 2011

Por presentarse la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expléese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado OSCAR EDUARDO VERA

MORA IPSA N.: 85397, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 88, TOMO: -27(-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. For BS: 8,08. La identificación se efectuó así: OSCAR EDUARDO VERA; MORA, C.I. V.- 2.422.685. Abogado Revisor: JOSE MANUEL CABALLERO PENA



ESTA PÁGINA PERTENECE A: EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CARPINTERÍA CACIQUE TIUNA, C.A. Número de expediente: 234-14999 CONST

Yo, JOSÉ SALAMAT KHAN FERNANDEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 4.348.784, actuando en mi condición de Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, según consta de Decreto N° 7.347 de fecha 05 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.396 de fecha 05 de abril de 2010 y en representación de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del referido Ministerio, por el presente documento declaro que constituyo una EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL INDIRECTA denominada "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CARPINTERÍA CACIQUE TIUNA, S.A.", de conformidad con la autorización del ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto N° 8.054 de fecha 15 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39. 616 de fecha 15 de febrero de 2011, reformado parcialmente mediante Decreto N° 8.298 de fecha 28 de junio de 2011, debidamente publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.703, de la misma fecha, y que se registró por este Documento Constitutivo Estatutario, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normas aplicables, documento que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales y Acta Constitutiva, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN. La Empresa de Propiedad Social Indirecta tendrá la forma de Sociedad Anónima, y se denominará "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CARPINTERÍA CACIQUE TIUNA, S.A.", adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, cuya propiedad de las acciones será ejercida por ese Órgano, en nombre del Consejo Comunal Vencedores Socialistas Cacique Tiuna, así como cualquier otro Consejo Comunal, ubicado en la Urbanización Cacique Tiuna de la Parroquia Coche, del Municipio Libertador, Distrito Capital, pudiendo ser transferidas progresivamente a la referida Comunidad Cacique Tiuna o a otros consejos comunales, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. La duración de la Sociedad Anónima "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CARPINTERÍA CACIQUE TIUNA", será de cincuenta (50) años, desde la fecha de protocolización de su Documento Constitutivo Estatutario. En ese tiempo el Estado, en beneficio del colectivo y cuando lo estime conveniente, podrá transferir progresivamente la propiedad al Consejo Comunal Vencedores Socialistas Cacique Tiuna o cualquier otro Consejo Comunal ubicado en la urbanización Cacique Tiuna que se encuentre trabajando activamente en esa empresa.

CLÁUSULA TERCERA: DOMICILIO. La "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CARPINTERÍA CACIQUE TIUNA, S.A.", tendrá su domicilio en la Urbanización Cacique Tiuna de la Parroquia Coche, del Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. La "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CARPINTERÍA CACIQUE TIUNA, S.A.", tendrá como objeto la transformación, distribución, importación, almacenamiento y comercialización al mayor y al detal de productos e intercambio y consumo de bienes de madera, destinados a satisfacer principalmente a la comunidad.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL CARPINTERÍA CACIQUE TIUNA, S.A.", es de DIEZ MIL BOLÍVARES, (Bs. 10.000,00), dividido en mil (1000) acciones nominativas de diez Bolívares (Bs. 10,00) cada una.

El Capital Social ha sido totalmente suscrito y será pagado en un 20 por ciento (20%) por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería.

CLÁUSULA SEXTA: ACCIONES. Las acciones de la Sociedad estarán representadas por títulos equivalentes a una o más acciones, las cuales tendrán las menciones exigidas en el artículo 293 del Código de Comercio, deberán estar numerados, sellados y serán firmados por dos (2) miembros de la Unidad de Administración y confieren iguales derechos a sus propietarios, teniendo cada una de las acciones derecho a un (1) voto en las Asambleas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRO DE ACCIONISTAS. La Sociedad llevará un Libro de Accionistas en el cual figurará cada uno de ellos con el número de acciones que posea, y en el mismo se anotarán los traspasos, gravámenes y limitaciones que recaigan sobre las acciones. El traspaso de acciones en propiedad debe ser autorizado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL

CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. La Organización Socio-productiva Comunitaria estará conformada por las siguientes unidades:

1. Unidad de Administración: Conformada por tres (3) voceros o voceras.
2. Unidad de Gestión Productiva: Conformada por tres (3) voceros o voceras.
3. Unidad de Contraloría Social: Conformada por tres (3) voceros o voceras.
4. Unidad de Formación: Conformada por tres (3) voceros o voceras.

Los integrantes de la Unidad de Administración serán designados de la siguiente manera: Dos (2) representantes por el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería y un (1) vocero de la asamblea de productores y productoras de la organización.

Los integrantes de las Unidades de Gestión Productiva, Formación y Contraloría Social, serán designados por la asamblea de productores y productoras.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN. Los voceros de las Unidades durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán en el mismo, a pesar del vencimiento de sus periodos, hasta tanto tomen posesión de los respectivos cargos, los miembros designados para el nuevo periodo.

CLÁUSULA DÉCIMA: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN. Son funciones de la Unidad de Administración:

1. Ejercer la representación legal, de la Organización Socio-productiva Comunitaria.
2. Ejercer la gestión en el ámbito de su competencia de las operaciones para el óptimo funcionamiento de la organización socio-productiva.

3. Administrar los recursos de los excedentes que será destinados al Fondo de Mantenimiento Productivo.
4. Presentar semestralmente a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas de la comunidad o al Parlamento Comunal, según corresponda, Informe sobre las actividades desarrolladas y estado de cumplimiento de las metas de la organización socio-productiva; y al cierre del ejercicio fiscal, balance general, estado de ganancias y pérdidas, el flujo de caja, y el plan de actividades del ejercicio fiscal siguiente, para su aprobación.
5. Llevar los Libros obligatorios que establece la Ley, así como cualquier otro que estime necesario o conveniente la organización socio-productiva comunitaria.
6. Administrar los recursos, productos, bienes y servicios que le pertenezcan a la organización socio-productiva.
7. Aprobar, suscribir contratos, productos, y convenios de diferentes índole, que sean necesarios para la consecución de los fines de la organización socio-productiva, previa autorización del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería.
8. Supervisar la gestión de los integrantes de la organización socio-productiva.
9. Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización socio-productiva.
10. Designar y revocar apoderados o apoderadas judiciales y extrajudiciales.
11. Dar apertura y clausura a cuentas bancarias.
12. Comprar e incrementar los bienes muebles e inmuebles de la organización socio-productiva, previo informe favorable de la Unidad de Contraloría Social y aprobación del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería.
13. Velar que las actividades de la Organización Socio-Productiva Comunitaria se desarrollen con estricto cumplimiento de estos estatutos y de las disposiciones legales pertinentes y el plan de gestión correspondiente.
14. Las demás que establezca el respectivo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Comunal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REUNIONES Y CONVOCATORIA. La Unidad de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes, y cada vez que lo exija el interés de la organización socio-productiva. Será convocada por cualquiera de los voceros que la conforman.

La convocatoria se hará a cada vocero mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio escrito legalmente establecido, con dos (2) días de anticipación y con expresión de los puntos a tratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SECRETARIO. La Unidad de Administración tendrá un Secretario(a) General, a quien corresponderá levantar las actas de la reunión y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto; dar certificación de tales actas y de los demás documentos que reposan en los archivos y hacer ante el Registro Mercantil las participaciones y solicitudes de inscripción a que hubiere lugar. Sus ausencias serán cubiertas por la persona que designe la Unidad de Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECISIONES. Para la validez de las deliberaciones de la Unidad de Administración se requiere la presencia de todos sus voceros y sus decisiones serán válidas, siempre y cuando hayan sido aprobadas por mayoría simple de los presentes. De todas sus deliberaciones, se levantarán actas que suscribirán los que hubieren concurrido a la sesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: UNIDAD DE GESTIÓN PRODUCTIVA: Son funciones de la Unidad de Gestión Productiva:

1. Asegurar que el manejo de la organización socio-productiva y sus beneficios estén orientados a la satisfacción de las necesidades y consumo de bienes y servicios, saberes y conocimiento, pudiendo ser el intercambio de carácter solidario.
2. Garantizar la planificación productiva de la organización, de acuerdo al respectivo plan de gestión.

3. Ejecutar el desarrollo del ciclo productivo bajo los principios socialistas de equilibrio ecológico.
4. Asegurar que el manejo de la organización y sus beneficios estén en función de la satisfacción de las necesidades colectivas.
5. Ajustar el precio final para los consumidores, consumidoras, usuarios o usuarias de los bienes o servicios provenientes de la actividad desarrollada por la organización socio-productiva, en correspondencia con lo establecido con el Ministerio del Poder Popular competente en materia de comercio solidario.
6. Promover formas de organización del trabajo que desarrollen una nueva cultura laboral, maximizando las posibilidades para lograr la transición hacia el modelo productivo socialista.
7. Las demás que establezca el respectivo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Comunal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: UNIDAD DE FORMACIÓN. Son funciones de la Unidad de Formación:

1. En articulación con el órgano coordinador, desarrollar programas para la formación y capacitación ético-política y técnico-productiva de los integrantes de la organización socio-productiva, de la comunidad o las comunidades, así como para la acreditación de saberes y conocimientos del modelo socialista.
2. Implementar los mecanismos dirigidos a intercambiar tecnología, conocimientos y saberes para obtener mayor eficacia, eficiencia y efectividad en la producción e intercambio de bienes, así como la prestación de servicios.
3. Generar procesos de acompañamiento social integral mediante la asesoría técnica y financiera de proyectos socio-productivos.
4. Articular redes socio-productivas como sistemas de integración entre las comunidades y la organización socio-productiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL. Son funciones de la Unidad de Contraloría Social:

1. Vigilar la buena marcha de todos y cada uno de los procesos, funciones y responsabilidades de la organización socio-productiva, y recomendar oportunamente a la coordinación de administración los ajustes y correctivos que estime necesarios.
2. Ejercer la supervisión, control, seguimiento, vigilancia y fiscalización de la ejecución de los planes y proyectos de la organización socio-productiva, así como de sus fondos internos.
3. Rendir cuenta pública mediante la presentación de un informe al cierre de cada ejercicio fiscal, ante la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas o el Parlamento Comunal, según corresponda, o en cualquier momento que la instancia respectiva lo requiera.
4. Convocar las asambleas extraordinarias de la organización socio-productiva, cuando lo estime pertinente para el mejor cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO

DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIO-PRODUCTIVA COMUNITARIA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REQUISITOS. Para ser miembro integrante de la Organización socio-productiva se requiere:

1. Ser venezolano o venezolana, extranjero o extranjera residente, habitante de la comunidad con al menos un (1) año de residencias en la misma, salvo en los casos de las comunidades recién constituidas.
2. Ser mayor de quince (15) años con autorización de su padre, madre, representante o responsable bajo los términos de la Ley que rige la materia.
3. Estar inscrito o inscrita en el registro electoral de la instancia de la agregación comunal.
4. Ser de reconocida honorabilidad.

5. Tener capacidad para el trabajo colectivo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
6. Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad.
7. No poseer parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con los demás integrantes de la Unidad Administración y de la Unidad de Contraloría Social que conforman la organización socio-productiva, salvo las comunidades de áreas rurales y comunidades indígenas.
8. No ocupar cargos públicos de elección popular.
9. No ser requerido o requerida por instancia judiciales.
10. Para ser integrantes de la Unidad de Administración y de Contraloría Social se requiere ser mayor de dieciocho (18) años edad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEBERES. Son deberes de los miembros integrantes de las Organizaciones socio-productivas comunitarias los siguientes:

1. Coadyuvar en el desarrollo del sistema económico comunal, para contribuir con la transformación del modelo productivo tradicional, hacia el modelo productivo socialista.
2. Incentivar la participación y ayuda mutua entre sus compañeros y compañeras de trabajo.
3. Promover la ética y disciplina revolucionaria.
4. Rendir cuenta de su gestión cuando lo sea requerido.
5. Manejar con eficacia y eficiencia los recursos de la organización, asignados por el Estado u obtenidos por cualquier otra vía.
6. Actuar conforme a los acuerdos alcanzados en asambleas, ya sea del ámbito de su sistema de agregación comunal o las ordinarias y extraordinarias de la organización productiva.
7. Promover y practicar la democracia participativa y protagónica en el desarrollo de las actividades socio-productivas.
8. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos socio-productivos dirigidos a consolidar el desarrollo integral de la comunidad.
9. Promover la Contraloría Social y estar sujeto a la misma.
10. Velar por el buen uso de los activos de propiedad colectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHOS. Son derechos de los miembros integrantes de las Organizaciones Socio-Productivas Comunitarias los siguientes:

1. Recibir una justa retribución por el trabajo realizado; según sus necesidades, responsabilidades, calidad y cantidad de trabajo.
2. Recibir apoyo económico de su organización socio-productiva ante situaciones de contingencia, emergencia o problemas de salud, que no posean capacidad de cubrir.
3. Recibir permanentemente la formación y capacitación técnica-productiva y político-ideológica, necesarias para el pleno desarrollo de sus actividades dentro de la organización y del sistema económico comunal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FALTAS. Serán consideradas faltas graves las siguientes:

1. Observar mala conducta o realizar actos que se traduzcan en grave perjuicio moral o material para la Organización socio-productiva.
2. El no cumplimiento de los deberes e incumplimiento de los principios y valores fundamentales establecidos en el presente Estatuto, en la Ley que rige la materia y su reglamento.
3. Cuando se desvíe el destino de los recursos que le hayan sido entregados para su administración, a un uso distinto al planificado y de órgano a un hecho previsto en la ley como punible.

En todo caso, la reincorporación a la organización socio-productiva será tramitada conforme lo prevea el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Comunal, que a tal efecto se dicta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBROS. Se consideran causas de pérdida de la condición de miembro de la Organización socio-productiva Comunitaria, las siguientes:

1. La renuncia a su condición de integrante de la organización.
2. Cambio de residencia comprobado, fuera del ámbito geográfico al que pertenezca organización socio-productiva.
3. Enfermedad que le imposibilite ejercer sus funciones.
4. Estar sujeto a sentencia penal definitivamente firme dictada por los órganos jurisdiccionales, que impida el ejercicio de sus funciones.
5. Ser designado o designada en un cargo público de elección popular.
6. Por disolución y/o liquidación de la organización socio-productiva.
7. Por vencimiento del término de duración de la organización socio-productiva.
8. Incurrir en alguna falta grave o infracción prevista en el presente Estatuto, y las leyes que rigen la materia.
9. Contravenir las disposiciones establecidas en la carta fundamental de la Comuna, las cartas comunales, relativas a las normas de convivencia.
10. La muerte.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFORMACIÓN. La Organización Socio-Productiva podrá tener un (1) Consejo de Trabajadoras y Trabajadores conformado por los miembros integrantes de la Organización, a fin de participar en la co-gestión de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VOCEROS. Por cada Unidad que conforman la Organización Socio-Productiva deberá haber un (01) vocero o vocera, que formará parte Consejo de Trabajadoras y Trabajadores, con el fin de elevar ante la Unidad de Administración cualquier petición que contribuya con las relaciones de producción se lleven a cabo a través de un modelo de gestión socialista en el que el desarrollo humano integral e integrador sea el objetivo.

CAPÍTULO VI

DEL EJERCICIO ECONÓMICO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la Organización Socio-Productiva Comunitaria comienza el primero (1º) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al finalizar cada ejercicio económico, se efectuarán los respectivos cortes de cuentas y se elaborará el balance general. El primer ejercicio económico será el que transcurre desde la fecha de constitución de la Organización Socio-Productiva Comunitaria hasta el 31 de diciembre de ese año.

CAPÍTULO VII

DEL LOS RECURSOS Y SU ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RECURSOS. Los recursos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de los proyectos de la Organización Socio-productiva Comunitaria provienen de los aportes, subsidios y/o donaciones que recibe ésta de los entes y órganos públicos o instituciones privadas, o de personas naturales y de los ingresos que obtengan por las actividades económicas que realicen, y en general, del producto de sus actividades.

CAPÍTULO VIII

DEL DESTINO DE LOS FONDOS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FONDOS. Considerando el carácter comunitario y la gestión socialista de la Organización Socio-Productiva Comunitaria, así como los principios, valores y propósitos establecidos en estos Estatutos, la Organización Socio-Productiva Comunitaria destinará el cuarenta por ciento (40%) de sus excedentes netos al beneficio de la comunidad donde la Organización tenga su domicilio principal, a través de los Consejos Comunales para su plan de desarrollo comunal, aplicando su ciclo comunitario restante sesenta por ciento (60%) será distribuido de la siguiente manera:

1. Cuarenta por ciento (40%) para el Fondo de Acción Social de la Organización Socio-Productiva Comunitaria.
 2. Diez por ciento (10%) para el Fondo de Educación de la Organización Socio-Productiva Comunitaria.
- Diez por ciento (10%) para el Fondo de Reserva de la Organización Socio-Productiva Comunitaria.

CAPÍTULO IX

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: La Empresa contará con una unidad de Auditoría Interna, órgano de naturaleza evaluadora; el cual prestará un servicio de asistencia constructiva a la máxima autoridad de la empresa y al resto de la administración, con el propósito de mejorar la conducción de sus operaciones administrativas, financieras y técnicas, mediante el ejercicio del examen posterior, objetivo y sistemático y profesional realizado, con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el informe contentivo de las observaciones, conclusiones y recomendaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: La Unidad de Auditoría Interna estará adscrita al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa, sin embargo, su personal sus funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor o Auditora Interno. Su designación se hará por la máxima autoridad jerárquica de la empresa, de acuerdo con los resultados del concurso público, organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Municipal u sus Entes Descentralizados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna:

1. Evaluar el Sistema de Control Interno de la Empresa, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y formación gerencial, así como, el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, a fin de proponer a la máxima autoridad jerárquica las recomendaciones tendientes a su optimización y al incremento de la eficacia y efectividad de la gestión administrativa.
2. Evaluar los planes, proyectos y operaciones, para determinar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales, así como de los objetivos y metas de la acción administrativa y, en general, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión, así como los mecanismos de control formulados, implantados y utilizados por la Empresa.

3. Ejercer las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

4. Verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega de las Unidades de la Empresa.

5. Promover y fomentar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control fiscal sobre la gestión pública.

CAPÍTULO X

DE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: En caso de supresión y liquidación de la Sociedad Anónima, el Ejecutivo Nacional lo establecerá mediante Decreto y designará a las personas encargadas de ejecutarlo y las reglas necesarias para tal fin, de conformidad con el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO XI

DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: La Sociedad contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la misma.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Para todo lo no previsto en el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, y demás leyes comunales que a tal efecto estén vigentes, así como por las disposiciones y resoluciones emanadas del órgano rector en materia de Economía Comunal y demás normas que rigen la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Para todo lo no previsto en el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en LA Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, así como por las disposiciones y resoluciones emanadas del órgano rector en materia de Economía Comunal y demás normas que rigen la materia. Seguidamente se pasó a designar a los voceros o voceras de las instancias que conforman la Organización Socio-productiva, quedando conformados de la siguiente manera: **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN:** Freddy Morales, Alexis Valdivieso Libia Rodríguez, titulares de las cédulas de identidad N° V-13.139.989, V-11.009.531, V-5.272.900; **UNIDAD DE GESTIÓN PRODUCTIVA:** Ramón Parra, Fernando Cabriles, José Velásquez, titulares de las cédulas de identidad N° V-16.675.843; V-6.179.165, V-5.139.042; **UNIDAD DE FORMACIÓN:** Jhon Linares, Luis Caro, Jorge Caicedo, titulares de las cédulas de identidad N° V-

16.091.320, E-84.345.214, V-9.143.883, **UNIDAD DE CONTROL SOCIAL:** Luzmila Valero, Angelberto Torres, Alvaro Ospino, titulares de cédulas de identidad N° V-10.239.456, V-23.156.402, E-81.893721.

Se autoriza a **OSCAR EDUARDO VERA MORA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.422.085, para que proceda con el registro de esta Acta Constitutiva Estatutaria, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil y tramite todo lo relacionado con la presentación, inscripción, registro y publicación del presente documento, con la adquisición de los Libros de rigor, sus sellados y transcripción, así como, solicitar cuatro (4) copias certificadas del presente documento.

Forma parte integrante de este documento el Decreto N° 8.298 de fecha 28 de junio de 2011, que reforma parcialmente el Decreto N° 8.054 de fecha 15 de febrero de 2011, mediante el cual se autorizó la creación de la Empresa de Propiedad Social Carpintería Cacique Tiuna.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 262
201* y 152*

Municipio Simón Bolívar, 22 de Agosto del Año 2011

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JULIO ALEXANDER AGUILERA ROJAS IPSA N.: 82295, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el número: 58, TOMO -33-A RMP/ROBAR. Derechos pagados BS: 390,00 Según Planilla RM No. 2620025785, Banco No. 79658186 Por BS: 98,80. La identificación se efectuó así: JULIO ALEXANDER AGUILERA ROJAS, C.I: V-8.290.483.

Abogado Revisor: MIRIAM COROMOTO HERRERA DE USACHE

Registrador Mercantil Primero
FDO. Abogado ORLANDO ITRIAGO PUMAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
HOTEL TURÍSTICO DE PUERTO LA CRUZ, C.A.
Número de expediente: 5176
MOD

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL C.A. HOTEL TURÍSTICO DE PUERTO LA CRUZ

Celebrada en Puerto La Cruz, el día Viernes (08) de abril de dos mil once (2011), a las 10:00 AM, día y hora señalada en la convocatoria publicada en el diario ULTIMAS NOTICIAS, en su edición correspondiente al VIERNES 11 de Marzo de 2011 y el diario de circulación regional EL TIEMPO, en su edición correspondiente al VIERNES 11 de Marzo de 2011, se reunieron en la dirección de su sede social ubicada en la Avenida Paseo Colón, Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, Salón Colibri del Hotel Turístico de Puerto La Cruz, los accionistas: VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A., representada en este acto por el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-11.963.488, en su condición de Presidente de esta sociedad mercantil, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 7.451, de fecha 25 de mayo de 2010; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.960 Extraordinario, de fecha 15 de junio del año 2010, propietaria del Ochoenta y Nueve coma Noventa y Cinco por ciento (89,95%) del capital social (clase A); y los accionistas clase B, ciudadanos: BALVINA LUJAN DE LANDAETA, titular de la cédula de identidad N° V-1.850.466, MATA CEDEÑO JESUS FERNANDO, titular de la cédula de identidad N° V-2.798.211, MACHADO DE FERREIRA MARIA JOSE, titular de la cédula de identidad N° V- 8.234.126, QUIÑONES ROMERO

LIGIA ISABEL, titular de la cédula de identidad N° V-4.007.285, ZABALA GONZALEZ VICENTE SABINO, titular de la cédula de identidad N° V-1.192.110, OLIVEROS PERAZA LADYZ JOSEFINA, titular de la cédula de identidad N° V-2.798.151, ARQUIADES JUAN JOSE, titular de la cédula de identidad N° V-1.154.137, BOTA BARREIROS DAVID, titular de la cédula de identidad N° V-8.478.757, CARRASQUEL ASTUDILLO FRANK ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° V-5.392.759, DIAZ VELASQUEZ JULIO RAFAEL, titular de la cédula de identidad N° V-1.158.900, LOPEZ HERNANDEZ JOSE ALEJANDRO, titular de la cédula de identidad N° V-3.171.224, PLACIDO MUJARES MARCO CARMELO, titular de la cédula de identidad N° V-587.860, PADRON RAMOS CARLOS JOSE, titular de la cédula de identidad N° V-3.588.283, BOADA ROMERO MANUEL RAMON, titular de la cédula de identidad N° V-8.814.479, PEREZ INDIA ROSA SOLEDAD, titular de la cédula de identidad N° V-2.903.741, PEREZ INDIA MARIA PILAR, titular de la cédula de identidad N° V-1.153.185, HERNANDEZ DE ESCULPI DIONISIA, titular de la cédula de identidad N° V-1.158.197, UROSA OCTAVIO RAFAEL, titular de la cédula de identidad N° V-618.494, HIGUERAY MAURO FELIPE, titular de la cédula de identidad N° V-2.803.285, GOLLO CHAVEZ VICTOR HUGO titular de la cédula de identidad N° V-1.595.065, GIBBS RODRIGUEZ LUIS ANGEL, titular de la cédula de identidad N° V-11.001.632, BARRETO ALCALA RAFAEL JOSE, titular de la cédula de identidad N° V-467.894, RAMOS GARCIA ROBERTO, titular de la cédula de identidad N° V-478.570, RODRIGUEZ DE UROSA CRUZ ANGELICA, titular de la cédula de identidad N° V-3.668.566, FORERO DIAZ JESUS HUMBERTO, titular de la cédula de identidad N° V-21.391.418, GARCIA LOPEZ LUIS VICENTE, titular de la cédula de identidad N° V-3.481.815, GONZALEZ ESTHER, titular de la cédula de identidad N° V-1.156.350, VELASQUEZ DE SUAREZ BARBARA, titular de la cédula de identidad N° V-3.338.367, TIAMO ANTONIO RAFAEL, titular de la cédula de identidad N° V-1.154.345, GEORGES ABOU YOUN, titular de la cédula de identidad N° V-6.198.764, SUAREZ REYES TIRSO JOSE, titular de la cédula de identidad N° V-591.267, AZUAJE ARAUJO FRANCISCO ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° V-988.201, AVILA DE ISASSIS DELIA MARGARITA, titular de la cédula de identidad N° V-2.856.071, FARIAS MIGUEL, titular de la cédula de identidad N° V-2.776.550 y SERRANO AGUILARTE LUIS ERNESTO, titular de la cédula de identidad N° V-498.782. Preside la Asamblea el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING, en su carácter de representante del accionista mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representado el noventa y uno como sesenta por ciento (91,60%) del capital social, y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de dicha sociedad mercantil. Igualmente se encuentran presentes como invitado JULIO ALEXANDER AGUILERA ROJAS, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-8.290.483, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el N° 82.295, a quien se designa como Secretario Accidental para esta reunión, designación aceptada por el presente. En consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, seguidamente el Secretario da lectura al punto de la orden del día: a saber: **PUNTO ÚNICO:** Designación de la Junta Directiva de esta Sociedad, se designa como Presidente de la Junta Directiva de la misma, al ciudadano

ANTONIO JOSÉ MORILLO PERDOMO, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-16.080.882, como DIRECTORES PRINCIPALES: NESTOR ELEAZAR PALMA URDANEYA, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-11.921.037, YIRANA SELJAS OROPEZA, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-13.321.818, MAURO RAFAELMORU MANOCHE, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-13.622.720 y DIAZ VELASQUEZ JULIO RAFAEL, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-1.158.900 y como DIRECTORES SUPLENTE: DANELYS EPIFANIA RUIZ ESPINOZA, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.933.876 y OLIVEROS PERAZA LADYS JOSEFINA, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.798.151, quienes manifiestan la aceptación de sus designaciones, quedando sin efecto cualquier otro nombramiento para tales cargos. Aprobado por el presente como ha sido este punto, agotando el orden del día y no habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por último se autoriza al ciudadano JULIO ALEXANDER AGUILERA ROJAS, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-8.290.483, para que haga las participaciones correspondientes al Registro Mercantil y ordene la publicación de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de HOTEL TURISTICO PUERTO LA CRUZ, C.A. así como, solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para los archivos del C.A. Hotel Turístico de Puerto La Cruz, Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular

para el Turismo. Así lo decidimos y firmamos. ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, (fdo.), Accionistas (fdo). Certificación que expido, en Puerto La Cruz, a la fecha de su presentación.


ALEJANDRO ANTONIO FLEMING
Presidente de Venezolana de Turismo S.A.


ACCIONISTAS

Abg. JULIO ALEXANDER AGUILERA ROJAS
C.I.: N° V-8.290.483

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 1460 CARACAS, 11 OCT 2011.
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en los artículos 5, 19 último aparte y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 05 de septiembre de 2002; en los artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009; en concordancia con el artículo 90 del Decreto N° 6.078, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032, de fecha 07 de octubre de 2008,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano FERNANDO JAVIER BELLO SALAS, titular de la cédula de identidad N° 13.983.879, como Coordinador de la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a partir del 16 de septiembre de 2011.

Artículo 2. El ciudadano designado, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Ejercer la Coordinación General de la Oficina de Consultoría Jurídica como Adjunto al Consultor o Consultora Jurídica del Ministerio.
- Asistir y apoyar como Adjunto al Consultor o Consultora Jurídica en el ejercicio de sus funciones.
- Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las áreas de trabajo que funcionalmente conforman la Oficina de Consultoría Jurídica.
- Elaborar y participar en la redacción de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos normativos relacionados con el subsistema de Educación Universitaria.
- Efectuar opiniones, estudios e investigaciones sobre la legislación relacionada con el subsistema de educación universitaria.
- Las demás funciones que se le asignen por parte del Director o Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica en materia de su competencia.

Artículo 3. Se delega en el referido ciudadano, previa autorización del Consultor o Consultora Jurídica, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
2. La correspondencia dirigida a dar respuesta a las solicitudes realizadas a través de cualquier medio.



Artículo 4. El ciudadano designado en el presente acto deberá informar mensualmente sobre los documentos suscritos por delegación, al Director o Directora de la Oficina de Consultoría Jurídica.

Artículo 5. El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 086, Caracas, 04 de octubre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 086, Caracas, 04 de octubre de 2011

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Especialización en Gestión de Sistemas de Abastecimiento Recolección y Tratamiento de Aguas**, modalidad presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Avenida Los Próceres, edificio CIDIAT, Parque de La Isla, Mérida, estado Mérida.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 087, Caracas, 05 de octubre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 087, Caracas, 05 de octubre de 2011

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cuatro (04) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Botánica Agrícola**, modalidad presencial de la Universidad Central de Venezuela, sede: Facultad de Agronomía, avenida Universidad, vía El Limón, Maracay, estado Aragua.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 089, Caracas, 04 de octubre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 088, Caracas, 04 de octubre de 2011

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Doctorado en Ciencias Humanas**, modalidad presencial de la Universidad del Zulia, sede: Avenida Guajira, Ciudad Universitaria Dr. Antonio Borjas Romero, Núcleo Humanístico, edificio de Postgrado e Investigación y Postgrado de la Facultad de Humanidades y Educación, Maracaibo, estado Zulia.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 089, Caracas, 04 de octubre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 089, Caracas, 04 de octubre de 2011

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Perinatología Medicina Materno Fetal**, modalidad Presencial de la Universidad de Carabobo, sede: Hospital Dr. Adolfo Prince Lara, avenida Salom, sector Cumboto, Municipio Puerto Cabello, estado Carabobo.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 089, Caracas, 04 de octubre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 090, Caracas, 04 de octubre de 2011

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Cultura de Paz y Derecho Internacional Humanitario**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad Católica del Táchira, sede: Parque Universitario de la Universidad Católica del Táchira, urbanización Las Mercedes, Los Andes, estado Táchira.



CONDICIONESE Y PUBLÍQUESE,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



ASADORA VENEZOLAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 091, Caracas, 04 de octubre de 2011

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3°, del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

No autorizar la Creación de la **Especialización en Oftalmología** del Programa de Postgrado, de la Universidad de Los Andes, sede: Hospital Universitario Dr. Pedro Emilio Carrillo, Valera, estado Trujillo.



CONDICIONESE Y PUBLÍQUESE,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



ASADORA VENEZOLAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 092, Caracas, 04 de octubre de 2011

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3°, del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

No autorizar la Creación de la **Maestría en Gerencia del Turismo** del Programa de Postgrado, de la Universidad de Falcón, sede: Punto Fijo, Municipio Carirubana, estado Falcón.



CONDICIONESE Y PUBLÍQUESE,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



ASADORA VENEZOLAS S.
Secretaría Permanente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 093, Caracas, 04 de octubre de 2011

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3°, del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al Informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

No autorizar la Creación del **Doctorado en Ciencias Gerenciales** del Programa de Postgrado, de la Universidad José Antonio Páez, sede: Entre calle 134 y 132, urbanización Los Sauces, San Diego, Valencia, estado Carabobo.



CONDICIONESE Y PUBLÍQUESE,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



ASADORA VENEZOLAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 094, Caracas, 04 de octubre de 2011

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades; en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.947, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el Informe presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

ACUERDA

Emitir opinión favorable al estudio de Factibilidad y Académico del proyecto de creación del Programa de Formación de Grado de la carrera de Técnico Superior Universitario en Artes Audiovisuales de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sede: Coro, estado Falcón. Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. La matrícula inicial estimada será de 80 estudiantes. El título a otorgar a sus egresados será el de Técnico Superior Universitario en Artes Audiovisuales. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de inspección y seguimiento, durante el primer ciclo académico para evaluar el funcionamiento académico - administrativo de esta carrera, de las cuales rendirá informes al Cuerpo.



COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,
EUGENIA YADIRA CORDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 0112 10 DE OCT DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano SIMÓN ANDRÉS BASANTES LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 14.186.955, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director de Gestión Administrativa, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Portuguesa.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano SIMÓN ANDRÉS BASANTES LÓPEZ, antes identificado, en su carácter de Director de Gestión Administrativa, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano SIMÓN ANDRÉS BASANTES LÓPEZ, antes identificado, en su carácter de Director de Gestión Administrativa, deberá presentar a la ciudadana Ministra de Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. El ciudadano SIMÓN ANDRÉS BASANTES LÓPEZ, antes identificado, en su carácter de Director de Gestión Administrativa, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

EUGENIA YADIRA CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 0113 10 DE OCT DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano DIÓGENES DANIEL MORALES PANYELLA, titular de la cédula de identidad N° V- 18.680.237, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Coordinador Estatal Encargado de Contraloría Sanitaria del Estado Miranda, adscrito a la Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano DIÓGENES DANIEL MORALES PANYELLA, antes identificado, en su carácter de Coordinador Estatal Encargado de Contraloría Sanitaria del Estado Miranda para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **DIÓGENES DANIEL MORALES PANYELLA**, antes identificado, en su carácter de **Coordinador Estatal Encargado de Contraloría Sanitaria del Estado Miranda**, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. El ciudadano **DIÓGENES DANIEL MORALES PANYELLA**, antes identificado, en su carácter de **Coordinador Estatal Encargado de Contraloría Sanitaria del Estado Miranda**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORN-2011-074

CARACAS, 26 de SEPTIEMBRE de 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGC N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **MARÍA LUISA ARDILES RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-7.013.179, en el cargo de **JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIONES (E)**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) CARABOBO, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORN-2011-075

CARACAS, 26 de SEPTIEMBRE de 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGC N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **RAQUEL JOSEFINA SUÁREZ TORREALBA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.801.494, en el cargo de **JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIONES (E)**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) GUÁRICO Y APURE, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORN-2011-085

CARACAS, 26 de septiembre 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGC N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **LEONARDO JESÚS CELIS COVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.717.433, en el cargo de **DIRECTOR REGIONAL (E)**, adscrito a la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES MIRANDA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir del 25/9/2011 hasta que cese la ausencia del titular del cargo, Aureliano Sánchez, Cédula de Identidad N° 4.818.000, quien se encuentra de reposo médico.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011-088

CARACAS, 26 de SEPTIEMBRE de 2011

AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano MARIO JOSÉ BELLO ARAQUE, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-15.328.070, en el cargo de COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO (E), adscrito a la Oficina de Tecnologías de Información, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de la notificación.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011-089

CARACAS, 26 de SEPTIEMBRE de 2011

AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana MARIUSAN COROMOTO FLORES MANZANARES, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-15.396.198, en el cargo de JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIONES (E), adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) MIRANDA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORN-2011-090

CARACAS, 26 de septiembre 2011

AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano JAVIER GERARDO PANTOJA TORRES, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-7.661.626, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO (E), adscrito a la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) MIRANDA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de la notificación.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000009

Caracas, 10 OCT 2011

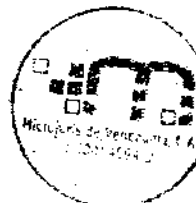
201º Y 152º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública el Artículo 5, Ordinal 2º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 77, numeral 26 ejusdem publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 de fecha 31-07-2008, y el Artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto Nº 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 del 18 de Septiembre de 1969, en concordancia con lo dispuesto en Resolución Nº 0032 de fecha 03 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.709 de fecha 08 de Julio de 2011, designo a partir del 17/10/2011 hasta 08/12/2011, a la ciudadana MARIAN DEL VALLE HERNANDEZ ROSAS, titular de la Cédula de Identidad 16.560.204, como Directora de Línea Encargada adscrita a la Dirección General de Comarcas Hidrográficas de esta Organización.

Se le autoriza para firmar los actos y documentos, en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



NUMIDIA DIAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO

A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES I Número 39.776

Caracas, martes 11 de octubre de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 72 Págs. costo equivalente
a 29,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

